



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Producción Integrada.—Orden de 2 de abril de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica en producción integrada de los frutales de hueso en la Comunidad Autónoma de Extremadura 3859

Agricultura. Ayudas.—Orden de 5 de abril de 2001, por la que se fijan los criterios a aplicar y el plazo para acogerse a las ayudas reguladas por el Decreto 38/2001, de 6 de marzo, destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria 3899

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.—Orden de 3 de abril de 2001, por la que se constituyen Listas de Espera en el Cuerpo/Categoría Técnico, Especialidad Empresas y Actividades Turísticas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3901

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpo de Maestros.—Resolución de 10 de abril de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 27 de marzo de 2001, por la que se regula la redistribución y adscripción de los Maestros a puestos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. 3902

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas definitivas.—Resolución de 9 de abril de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficial de Oficios —Imprenta— Grupo IV-A, de la misma, convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2000 (D.O.E. n.º 5, de 13 de enero de 2000) 3939

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 19 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015327 3939

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 6 de abril de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Colectores Generales en Guareña y Cristina. Modificado»..... 3940

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 6 de abril de 2001, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Proyecto de construcción de la Ctra. EX-350 (antigua BA-635), de la EX-115 a la EX-348»..... 3941

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 26 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa NESTLE-ESPAÑA, S.A. de Miajadas (Expte.: 14/2001) 3941

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Notificaciones.—Corrección de errores al Anuncio de 7 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Acuerdo de Denegación de Suspensión de Procedimiento de Apremio 3948

Notificaciones.—Corrección de errores al Anuncio de 7 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de reintegro de nóminas negativas..... 3948

Notificaciones.—Corrección de errores al Anuncio de 7 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de la Resolución del recurso de reposición de la Junta de Extremadura..... 3948

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Adjudicación.—Resolución de 20 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 25 viviendas de promoción pública (terminación) en Puebla de la Calzada 3949

Adjudicación.—Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de limpieza de los centros dependientes de la misma 3949

Ayuntamiento de Aceuchal

Concurso.—Anuncio de 26 de febrero de 2001, sobre contratación ordinaria de adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto de las obras de pavimentación 3/2001 PG del Plan de Obras de Diputación..... 3950

Concurso.—Anuncio de 1 de marzo de 2001, sobre pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la obra: «Pavimentación varias calles» 3951

Concurso.—Anuncio de 8 de marzo de 2001, sobre contratación ordinaria de adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto de las obras de: «Ejecución de pasos sobre el río Guadajira» 3954

Concurso.—Anuncio de 13 de junio de 2000, sobre pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la obra: «Pasos sobre el río Guadajira»... 3955

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.—Anuncio de 16 de marzo de 2001, sobre modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución n.º 83 del P.G.O.U. 3958

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 18 de enero de 2001, sobre delimitación de la Unidad de Ejecución en calle Fernando Sánchez Sampedro 3958

Ayuntamiento de Madrigalejo

Normas subsidiarias.—Anuncio de 2 de abril de 2001, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 3958

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.—Edicto de 26 de marzo de 2001, sobre Estudio de Detalle..... 3959

Ayuntamiento de Zorita

Pruebas selectivas.—Edicto de 31 de marzo de 2001, referente a la convocatoria para cubrir mediante el procedimiento de concurso-oposición de 2 plazas de Administrativo..... 3959

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.—Anuncio de 28 de marzo de 2001, de citación para práctica de notificación..... 3959

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de abril de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica en Producción Integrada de los Frutales de Hueso en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece las normas generales de producción integrada, entendida como aquel sistema agrario de producción, transformación y comercialización que utiliza al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y asegura a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos, químicos y otras técnicas que compatibilicen la protección del medio ambiente y la productividad agrícola.

De acuerdo con el artículo 2 del citado Decreto, corresponde a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en lo que se refiere a la producción y a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en lo que se refiere a transformación y comercialización posteriores, la elaboración de una Norma Técnica Específica para el producto de que se trate, que será aprobada mediante orden conjunta de ambas Consejerías.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - OBJETO

Por la presente Orden se aprueba la Norma Técnica de Producción Integrada de Frutales de Hueso en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como Anexo a la presente Disposición.

ARTICULO 2.º - AMBITO DE APLICACION

La presente Orden es de aplicación a melocotones, nectarinas, albaricoques y ciruelas del grupo de variedades japonesas y europeas, producidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria y a la Dirección General de Comercio, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas resoluciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

El Consejero de Economía, Industria y Comercio
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I
NORMA TÉCNICA ESPECÍFICA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA EN FRUTALES DE HUESO
(MELOCOTONERO, NECTARINA Y CIRUELO) EN EXTREMADURA.

Las Agrupaciones de Producción Integrada en frutales de hueso contarán con un responsable que deberá ser técnico titulado oficial con experiencia en producción integrada, el cual podrá contar con el personal auxiliar necesario para el adecuado control del programa de producción integrada

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Características del suelo</p> <p>Nuevas plantaciones</p>	<p>Para nuevas plantaciones se realizará una caracterización del suelo mediante análisis de textura y químico, así como catas en el terreno que permitan obtener información sobre la profundidad explorable, posibles problemas de encharcamiento, permeabilidad, etc., por zonas homogéneas a criterio técnico. Esta información deberá ser considerada en la elección de patrones, en el cálculo de sistemas de riego, el manejo de fertilizantes, etc.</p> <p>Se efectuarán siguiendo las Normas Técnicas del Reglamento Genérico.</p> <p>El <u>materias vegetal</u> procederá de productores oficialmente autorizados y con el correspondiente pasaporte fitosanitario. Cuando el injerto lo realice el propio agricultor, o en sobreinjertadas, las yemas utilizadas deberán proceder también de fuentes autorizadas. El proveedor se responsabilizará de la identificación varietal.</p>	<p>La desinfección de suelos por métodos químicos, salvo autorización expresa en los casos graves, especificando los productos que pueden utilizarse y únicamente en franjas de terreno.</p> <p>Cultivos asociados de especies distintas de frutales de hueso.</p> <p>Mezclas de variedades en la misma parcela homogénea (P.Hom.)*, salvo en ciruelo para garantizar la polinización.</p> <p>* En adelante, se entenderá por parcela homogénea (P.Hom.), cada una de las subdivisiones homogéneas que a efectos de control se realice de la parcela física.</p>	<p>Profundidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al material impermeable >40cm. • A la grava >40cm. <p>Textura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Franca. • Franco-arenosa. • pH comprendido entre 5,5 y 8. <p>Conductividad eléctrica (CE_e)</p> <ul style="list-style-type: none"> • < de 3 dS/m <p>Porcentaje de sodio intercambiable (PSI) < de 10% en el extracto de saturación</p> <ul style="list-style-type: none"> • la <u>concentración de Boro</u> < 1 p.p.m. • y, la <u>concentración de cloruros</u> < 10 meq/l. <p>Se desecharán los terrenos marginales por su salinidad o concentración elevada de elementos tóxicos, principalmente de Boro.</p> <p>Plantación en lomos de altura mínima de 40 cm. en parcelas propensas a la asfixia radicular.</p> <p>Se evitarán las replantaciones y en caso de efectuarse se realizará un análisis nematológico del suelo.</p>

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Enmiendas y Fertilización</p>	<p>El patrón empleado se adaptará a las condiciones edáficas de la parcela debiéndose tener en cuenta las recomendaciones técnicas incluidas en el CUADRO 1 y 2. En parcelas con problemas de erosión se utilizarán métodos que la minimicen: abancalamiento, cubierta vegetal, etc. La densidad máxima permitida será de 1.600 arb/Ha. El marco de plantación dejará un espacio libre, como mínimo de 1,50 m. entre las filas de árboles con objeto de facilitar las labores propias del cultivo. Prácticas de cultivo independientes para cada variedad, en su caso.</p> <p>Confección del plan de abonado de instalación en función del análisis previo del suelo en el perfil de desarrollo de las raíces.</p> <p>La fertilización anual N-P-K se debe basar en el seguimiento anual de los contenidos de elementos en hojas determinados mediante análisis foliares, relacionándolo con el abonado empleado, la producción anual y el vigor que muestre la plantación.</p> <p>Se debe llevar un registro en el que anualmente se reflejen esos datos, a partir del cual se ajustarán los abonados hasta llegar a un compromiso entre unas buenas producciones, un estado vegetativo suficiente pero no excesivo, y la menor aplicación de abonos necesaria para conseguirlo. A partir de entonces los análisis foliares podrán realizarse bianualmente.</p> <p>A estos efectos, se tendrán en cuenta los niveles críticos establecidos, con carácter orientativo, en el cuadro N° 3.</p>	<p>Doblado de Plantaciones</p>	<p>Marcos de plantación: serán aquellos que teniendo en cuenta el vigor de la combinación variedad/patrón y la fertilidad y profundidad del suelo garanticen un desarrollo final de los árboles que cumplan las normas de plantación exigidas. Los marcos se establecerán en función del sistema de formación adoptado. En replantaciones, cambiar de portainjertos si el nuevo elegido iguala o mejora condiciones de adaptación a las condiciones edáficas de la parcela. Efectuar las nuevas plantaciones lo antes posible y en reposo vegetativo de la planta entre los meses de Diciembre, Enero y Febrero.</p> <p>Abonado de instalación: En función del sistema de riego a emplear. En el caso de goteo pueden reducirse las cantidades totales mediante aplicaciones en franjas. Mantener o incrementar el nivel de materia orgánica del suelo, mediante incorporación de materia orgánica, picado de restos de poda, siega química de cubierta vegetal, etc. En el caso de sarencias los tratamientos recomendados son los siguientes. Magnesio: Pulverización foliar de sulfato de magnesio al 2-4% empleando un mojante. El sulfato de magnesio debe contener la menor cantidad posible de Cloruro sódico. Aplicación al suelo de 1-2 Kg. por árbol de sulfato de magnesio. Hierro: Aplicación de quelatos de hierro al suelo o por vía foliar. Zinc y Manganeso: Pulverización foliar de sulfato de zinc o de manganeso a razón de 0,2 a 0,5%. Neutralizar el caldo con carbonato cálcico. Cobre: Oxiclورو de cobre al 0,1% neutralizado con carbonato cálcico. Tratamientos fungicidas con oxiclورو de cobre. Boro: Borato sódico hidratado a razón de 0,1 a 0,2%.</p>

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS												
	<p>Análisis foliares: para melocotón y nectarina se emplearán hojas de la parte media- basal de ramos del año de vigor medio. Para ciruelo se tomarán hojas de ramilletes no productivos. Cada muestra debe contener al menos 100 hojas tomadas al azar de árboles de la parcela, a razón de cuatro hojas por árbol, distribuidas por todas las caras del árbol.</p> <p>La fecha de toma de muestra en nuestra zona será el 20 de Julio y el 10 de Agosto, época en la que se produce la mayor estabilización de la mayoría de los elementos.</p> <p>En producción, las extracciones totales (Kg/Tm de producción) se establecen en :</p> <table border="0" data-bbox="645 1071 734 1900"> <tr> <td>Melocotonero</td> <td>N.....6,0</td> <td>Ciruelo</td> <td>N.....5</td> </tr> <tr> <td>y nectarino</td> <td>P.....3,5</td> <td></td> <td>P....2,5</td> </tr> <tr> <td></td> <td>K.....7,5</td> <td></td> <td>K....7,5</td> </tr> </table> <p>En cualquier caso la cantidad de Nitrógeno total aportada por Ha y año no podrá superar los 200 uds., salvo que se demuestre mediante seguimiento analítico a realizar en períodos no superiores a 60 días en los análisis de la solución de drenaje mediante sondas instaladas a 100 cm. de profundidad máxima, y siempre que la infiltración no incremente los niveles de Nitratos, Nitritos y Amoníaco ya existentes en la capa freática, ni que sean superiores a los contenidos originariamente en el agua de riego, siendo estos conformes con la legislación vigente sobre aguas de uso agrícola.</p> <p>Para fertilización tradicional las épocas de aplicación serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Las enmiendas orgánicas se aportarán durante la parada invernal. *El abonado fosfórico y potásico se aportará fraccionado excepto entre enero y recolección. *El abonado nitrogenado se aportará fraccionado a lo largo de todo el ciclo excepto en parada invernal. <p>En el caso de fertirrigación las aplicaciones serán lo más fraccionadas con una periodicidad de al menos 1 abonado semanal durante la época de abonado.</p> <p>Las carencias se corregirán sólo en el caso de que los análisis foliares muestren un nivel deficiente (Cuadro nº3).</p>	Melocotonero	N.....6,0	Ciruelo	N.....5	y nectarino	P.....3,5		P....2,5		K.....7,5		K....7,5		<p>Utilizar los servicios del mismo laboratorio de análisis durante varios años.</p> <p>Los análisis en cualquier época diferente a la recomendada deberán ser interpretados principalmente mediante contraste entre árboles con problemas y testigos y no conviene apoyar decisiones sobre abonados con macroelementos en estos análisis.</p>
Melocotonero	N.....6,0	Ciruelo	N.....5												
y nectarino	P.....3,5		P....2,5												
	K.....7,5		K....7,5												

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p><u>Fitorreguladores</u></p>	<p>La expresa autorización y estricto control del responsable técnico correspondiente en el caso de realizarse tratamientos hormonales.</p>	<p>El uso de reguladores del crecimiento que no se encuentren de forma natural en las plantas, salvo que se apliquen después de la recolección del período vegetativo anterior y antes de la hinchazón de yemas.</p> <p>Quedan exceptuados de la prohibición:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auxinas de síntesis para aumentar el tamaño del fruto si se aplican antes de la fase de endurecimiento del hueso. 	
<p>Práctica Vegetal</p>	<p>El criterio fundamental en la protección vegetal será la adopción de sistemas adecuados de muestreo y diagnóstico para el control de los parásitos.</p> <p>Cuando los niveles de parásitos aconsejen su control, tendrán prioridad los métodos biológicos, físicos, o de técnicas culturales frente a los químicos.</p> <p>La actuación sobre plagas y enfermedades, los criterios de intervención y las recomendaciones sobre utilización y aplicación de materias activas, se hará de acuerdo con el cuadro nº 5 en el que se establece la estrategia de control integrado de plagas y enfermedades.</p>	<p>Calendarios de tratamientos de cultivos. Utilización de productos con materias activas no incluidas en el Cuadro nº 5.</p>	<p>La utilización del control biológico, cultural o físico frente a los químicos.</p> <p>Realizar el control de parásitos preferentemente basado en umbrales de tratamiento frente a aplicaciones preventivas.</p> <p>Tratamientos en parada vegetativa o preflorales.</p> <p>En las aplicaciones con productos químicos, las materias activas se elegirán con criterios de efectividad, toxicidad y efecto sobre la fauna útil. Se respetarán las dosis recomendadas y se procurará la alternancia de familias con distinto modo de acción para evitar resistencias.</p>

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Laboreo</p>	<p>De acuerdo con las Normas Técnicas del Reglamento Genérico las prácticas de conservación del suelo se realizarán en función de la pendiente.</p> <p>Con el fin de evitar fenómenos de erosión se adoptarán medidas de conservación de suelo. Los herbicidas autorizados, teniendo en cuenta su eficacia, selectividad y coeficiente de adsorción se exponen en el Cuadro nº 4. Los herbicidas residuales solo se podrán aplicar una vez al año si no se fracciona su dosis. La aplicación de herbicidas se llevará a cabo en el momento de máxima sensibilidad de las hierbas, lo que permitirá su aplicación en sus dosis mínimas. En zonas con fuerte riesgo de erosión será obligatorio durante los meses de máxima pluviometría el mantenimiento de la cubierta vegetal, o en su defecto, mantener los restos de la poda sobre el terreno.</p>	<p>La aplicación no fraccionada de herbicidas residuales más de una vez al año.</p> <p>La utilización de prácticas agrícolas que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suelas de labor.</p> <p>Queda prohibida la aplicación de herbicidas residuales a todo terreno.</p>	
<p>Poda</p>	<p>Los árboles deben formarse y podarse para lograr plantas de tamaño uniforme y manejable, para conseguir un equilibrio entre el crecimiento y unos rendimientos regulares y para permitir la buena penetración de la luz y de las pulverizaciones hasta el centro del árbol.</p>	<p>La quema de restos de poda sin control del personal responsable de la explotación.</p>	
<p>Aclareo</p>	<p>Se buscará el equilibrio entre producción y calidad de acuerdo con las posibilidades del árbol.</p> <p>La fecha límite para su realización será la de endurecimiento del hueso.</p>	<p>La aplicación de productos químicos para el aclareo.</p>	<p>Se eliminarán preferentemente los frutos defectuosos, dañados o retrasados.</p>

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Riego</p>	<p>Análisis previo de la calidad del agua de riego al incorporarse al programa de producción integrada, y cuando existan indicios de algún cambio que pueda afectar a la calidad del agua.</p> <p>Se rechazará el agua que no reúna los requisitos mínimos para el riego de estas especies, fijadas en :</p> <p>Salinidad: 4 dS/m Boro: 2 mg/l Na: 9 meq/l Cl: 10 meq/l</p> <p>Las siguientes medidas para averiguar si el agua es adecuada para el riego deberán ser realizadas por un laboratorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Conductividad eléctrica (CE) que da una medida de la salinidad del agua. <input type="checkbox"/> Cationes: las concentraciones de sodio, calcio y magnesio en meq/l. Estas concentraciones se precisan para calcular la Relación de adsorción de sodio RAS que junto a la CE indicará la calidad del agua en cuanto a problemas de infiltración. <input type="checkbox"/> Aniones: cloruros, carbonatos, bicarbonatos y sulfatos expresados en meq/l. Sirven para ajustar el RAS y el cloruro para identificar problemas potenciales de toxicidad en frutales. <input type="checkbox"/> PH: es un importante factor para averiguar el potencial del agua de precipitar ciertos componentes (como carbonato cálcico); donde esta precipitación puede originar obstrucciones. <input type="checkbox"/> Boro: expresado en ppm. Ya que es tóxico para estos frutales a bajas concentraciones. <p>La elección del sistema de riego se hará de acuerdo con las características del suelo de la parcela de la orografía.</p> <p>Se elaborará un programa de riego anual para cada variedad basado como mínimo en los datos disponibles de Eto media para la zona y Kc o, en su lugar emplear un método de programación de riegos según las prácticas recomendadas.</p>		<p>No deberían sobrepasarse en el agua de riego para estos frutales los siguientes valores, salvo que se asuman pérdidas de producción:</p> <p>Salinidad: 3 dS/m Boro: 1 mg/l Na: 8 meq/l Cl: 9 meq/l</p> <p>Se recomienda el riego por goteo.</p> <p>Se evitará el riego por gravedad en suelos de textura arenosa y parcelas con pendientes elevadas.</p> <p>El empleo de métodos de programación de riegos teniendo en cuenta las necesidades hídricas de las plantaciones en función de la especie, variedad, densidad de plantación, estado de desarrollo y fenológico, que se podrán estimar o medir empleando alguna de las metodologías actualmente disponibles.</p> <p>Es recomendable disponer de algún tipo de control de humedad en el suelo.</p> <p>Es recomendable utilizar estrategias de riegos deficitarios en fases no críticas de las plantaciones.</p>

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Conservación del entorno de la parcela</p> <p>Cuaderno de Explotación</p>	<p>Tomar las medidas oportunas para proteger la fauna y la flora en las áreas próximas a la plantación, como por ejemplo: no tratar en floración con fitosanitarios tóxicos para las abejas y otros insectos polinizadores, evitar derivas que puedan dañar cultivos colindantes, etc. Las precauciones que se adopten en este sentido, en función de cada situación, deberán figurar en el Cuaderno de Explotación.</p> <p>Se efectuará tratamiento de triple enjuagado en todos aquellos envases fabricados en material rígido, plástico, o metal que contengan formulaciones líquidas, en gel, polvo, microencapsulados, etc. El agua de lavado de estos envases se añadirá al tanque de aplicación.</p> <p>Los agricultores que se incorporen a la Producción Integrada, deberán proveerse del cuaderno de explotación, según el modelo aprobado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.</p> <p>En este cuaderno se anotarán todas las labores e incidencias del cultivo, en las fechas en que se han realizado o producido. Su puesta al día deberá efectuarse al menos semanalmente.</p> <p>El agricultor y el técnico responsable de la explotación en régimen de producción integrada se responsabilizarán, con su firma, de la veracidad de las operaciones registradas en el cuaderno.</p> <p>Este cuaderno estará siempre disponible para su inspección por el Organismo de Control correspondiente o por los Servicios Oficiales competentes. A tal efecto podrá reclamarse en cualquier momento y sin aviso previo.</p> <p>A l cuaderno de explotación deberá adjuntarse la documentación que acredite las prácticas de cultivo (facturas, etc...) así como los resultados de los análisis exigidos. El Organismo de Control y los Servicios Oficiales competentes tendrán libre acceso a las parcelas de Producción Integrada para efectuar las comprobaciones oportunas.</p>	<p>El vertido a las aguas corrientes de productos agroquímicos sobrantes y de los líquidos procedentes de la limpieza de la maquinaria de tratamiento.</p> <p>Los envoltorios, envases y recipientes de productos de uso agrícola no serán abandonados y se eliminarán a través de los cauces establecidos.</p>	

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
TRANSPORTE DE CAMPO A CENTRAL	<ul style="list-style-type: none"> • La fruta recolectada en el campo tiene que estar en óptimo grado de maduración, transportada a la central en mismo día de su recolección, en el menor tiempo posible. • El traslado de la fruta al centro manipulador se realizará en las mejores condiciones y con los medios más rápidos para que el proceso de enfriamiento del fruto comience lo antes posible. • La limpieza y estanqueidad es necesaria tanto en vehículos de transporte como cualquier recipiente utilizado en esta fase, evitando que se produzca cualquier tipo de contaminación en los frutos. Estarán en buen estado y libres de sustancias foráneas (productos químicos, infestación de insectos o roedores, etc.). Se llevará a cabo al menos una vez al año. • Las cajas, envases o recipientes serán de uso exclusivo para transportar este tipo de fruta. Para especies y/o variedades que por su estado de maduración pueda provocar el peso ejercido por los propios frutos, deterioros o defectos usarán cajas de poca capacidad (10-25 Kg.), de esta forma se asegura la llegada de la fruta a la central en condiciones satisfactorias. Para el resto de especies se podrá utilizar cajas de capacidad variable e incluso palots cuya capacidad máxima será de 300 Kg., siempre y cuando no incida la capacidad de éstos sobre los frutos y no provoque alteraciones externas o internas en la fruta. 	<ul style="list-style-type: none"> • Utilización de envases cuyo material le pueda conferir a la fruta olores o sabores extraños. • Envases cerrados que impidan que pueda haber contacto del oxígeno con la fruta. • Envases con restos orgánicos o barro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Envases de plástico de fácil degradación. • Limpieza de envases, cajas o recipientes al iniciar y finalizar la recolección.
RECEPCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • En los centros donde se realice el cambio de fruta de los envases destinados al transporte a envases o cajas propios de la central, éstos deberán reunir todos los requisitos anteriores en cuanto a limpieza y buen estado se refiere. • Los envases o cajas con la fruta deben ser identificados como mínimo con los siguientes datos: Número de identificación del productor. Especie y variedad. Fecha de recolección 	<ul style="list-style-type: none"> • Material de fabricación de los palots de plástico alimentario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir en la identificación el nº del productor que asigna el Servicio de Sanidad Vegetal.

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>CONTROL DE CALIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se eliminarán aquellos frutos que presenten síntomas con presencia de patógenos causantes de podredumbres. • Las industrias mixtas también deben llevar a cabo la separación física cuando coincida la recepción de frutas de distintas producciones como convencional, integrada, ecológica, denominación de origen, etc. O bien separación en el tiempo, fijando los días concretos que se recogerá solamente fruta de producción integrada. • Se realizará la toma de muestras por cada partida entregada y productor para el control de los siguientes parámetros: Calibre Estado de madurez Defectos por plagas • Tomar en la Central muestras suficientes para comprobar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios, garantizando que se han utilizado exclusivamente materias activas incluidas en el Control Integrado y que cumple con lo establecido en la Legislación Comunitaria y Española, siendo el contenido en residuos igual o inferior al Límite Máximo de Residuos (LMR). Se realizará al menos una toma de muestras por cada 500 Tm de la especie de fruta que se procese. <p>CONDICIONES GENERALES DE LOS LOCALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los locales donde se manipule y circule la fruta deberán estar suficientemente iluminados ya sea por medios naturales o mecánicos, así como contar con los métodos adecuados para conseguir la suficiente ventilación. • La superficie de suelos y paredes deben encontrarse en buen estado, de fácil limpieza y desinfección, utilizando materiales impermeables no absorbentes, lavables y no tóxicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo la manipulación de aquella fruta que no alcance los parámetros definidos en cuanto a la calidad se refiera (Cuadros 1, 2, 3 y 4). 	<ul style="list-style-type: none"> • Control de residuos por cada partida entregada y productor.

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>PREENFRIAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> Enfriamiento previo a su manipulación en cámaras frigoríficas o túneles de frío. Las cámaras deben ser identificadas con un cartel que indique que la fruta que hay en su interior es de producción integrada. La utilización de la misma cámara para fruta de distinta procedencia (convencional, ecológica, integrada, etc.) obliga a una separación clara que puede ser física o bien en el tiempo. El tiempo de permanencia de la fruta en las cámaras frigoríficas será de varias horas (6-12 h.) y el tipo de cámara de conservación normal. Y para túneles de frío no superior a una hora y media. La temperatura de la cámara oscilará en torno a los 3-4°C, la comprobación de la temperatura se realizará a través del panel de control del que dispone la cámara. Los materiales de fabricación de las cámaras frigoríficas serán resistentes a los choques, fáciles de limpiar e inalterables. El aislamiento de éstas con materiales imputrescibles e inodoros y suelos impermeables. El equipo frigorífico debe tener la potencia suficiente para garantizar la temperatura exigida en los frutos. En el interior de la cámara la altura máxima de la estiba no provocará desperfectos o deformaciones y en cualquier caso quedará como mínimo a 1m del techo. 	<ul style="list-style-type: none"> Toda la maquinaria debe estar fabricada con material inerte y reunir las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> -No transmitir al fruto con el que entre en contacto sustancias tóxicas o que pueda contaminar, u originar reacciones químicas perjudiciales. -No alterar las características de composición y organolépticas de la fruta. La nave de procesado debe tener un buen aislamiento térmico, con temperaturas adecuadas que impidan el aumento de temperatura en la fruta provocando disminución de calidad e imposibilidad de manipulación. 	<ul style="list-style-type: none"> La duración de esta fase sea mayor a 24 horas. 	<ul style="list-style-type: none"> Preenfriamiento de corta duración (menos de 6 horas en cámaras frigoríficas) para iniciar la manipulación de la fruta en el menor tiempo posible.
<p>MANIPULACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> Utilización de aditivos o ingredientes de cualquier tipo o procedencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Temperaturas en la nave de procesado superiores a los 28°C. 	<ul style="list-style-type: none"> Cuadro o panel de control que indiquen la temperatura de la nave de confección de fruta. Temperatura de la nave de procesado 15-18°C.

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>MANIPULACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> La limpieza y desinfección de la maquinaria e instalaciones debe ser exhaustiva, realizando la limpieza como mínimo una vez a la semana y la desinfección una vez al mes durante el periodo de funcionamiento. Sin embargo aquellas industrias que sean mixtas y que dispongan exclusivamente de una sola línea de manipulación para fruta de producción integrada y convencional deberán realizar la limpieza de la maquinaria y demás elementos cada vez que se procese fruta de producción integrada, además de fijar los días que se va a manipular este tipo de fruta. Todas las operaciones que se lleven a cabo en esta fase ya sean manuales o mecánicas tienen que hacerse con mucho cuidado para que no haya disminución de calidad en fruta, garantizando la protección de la fruta. La velocidad de trabajo debe ser adecuada al tipo de fruta, estado de madurez, calibre para evitar que se produzcan alteraciones en ella. En las centrales donde el calibrado sea manual, hay que prestar atención especial, a la manipulación de los frutos, evitando, las presiones demasiado fuertes con los dedos o arañazos, ya que las marcas dejadas en la epidermis pueden ser causa de posterior alteración. El material utilizado en calibradoras mecánicas debe evitar choque o caída fuerte del fruto. DENTRO DE LAS INSTALACIONES SE UTILIZARÁN SOLAMENTE ELEMENTOS DE TRANSPORTE (carretillas, elevadoras, transpaletas o cualquier otro equipo de transporte) QUE FUNCIONEN MANUALMENTE O ELECTRICAMENTE. 	<ul style="list-style-type: none"> Uso de motores de explosión (gasoil o gasolina) en elementos de transporte. 	<ul style="list-style-type: none"> Contratación de empresa para programa de desinsectación y desratización. Para calibrado manual utilización de anilla o placa rígida.

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>ENVASADO</p> <ul style="list-style-type: none"> El contenido de cada envase debe ser homogéneo, compuesto solamente por frutos del mismo origen, variedad, categoría comercial, grado de madurez, calibre y de coloración uniforme. La parte visible del contenido del envase debe ser representativa del conjunto que contenga. Se envasará en las mejores condiciones de asepsia posible y cuidadosamente, los envases estarán limpios y en perfectas condiciones higiénico- sanitarias. Este proceso se puede realizar de forma manual o con envasadoras mecánicas. Los materiales de los envases serán de madera, cartón y/o plástico alimentario, fabricados de forma que su peso y volumen mantengan el nivel de seguridad e higiene para el producto envasado y el consumidor. Se usarán aquellos materiales que se puedan reutilizar o valorizar, incluyendo por supuesto el reciclado para que las repercusiones en el medio ambiente se reduzcan al mínimo cuando se eliminen los residuos de envases o los restos que quedan de las actividades de gestión de residuos de envases. La utilización de papel en el interior del envase. Éste debe ser limpio y fabricado con materiales que no causen alteraciones externas o internas al fruto. El plástico alimentario como material de fabricación en los envases solamente se permitirá para los formatos tipo "CESTAS O TARRINAS", ambos deben ir cerrados. Las "tarrinas" constarán de dos partes: <ul style="list-style-type: none"> - Base de material plástico translúcido y perforado. - Tapa fabricada con el mismo plástico alimentario que la base. Las "cestas" estarán formadas por una base, cuyo material de fabricación será plástico alimentario, transparente (con el fin de obtener la visibilidad de su contenido) e irá tapada por una malla o red perforada fabricada también con plástico alimentario. En el caso de envases con capacidad mayor a 1 Kg. para melocotón de categoría Extra se utilizarán bandejas o envases rígidos en el que se presentará cada fruta protegida y aislada de la contigua. 	<ul style="list-style-type: none"> Utilización de envases que puedan contener la presencia de sustancias nocivas, otras sustancias en el material del envase o bien que cualquiera de los componentes no haya quedado reducido al mínimo respecto a la presencia de emisiones, ceniza o aguas de lixiviación generadas por la incineración o el depósito en vertederos de los envases o restos que queden después de operaciones de gestión de residuos de envases. Uso de papeles o sellos comerciales en el interior del envase, cuya impresión o etiquetado se realice con tintas o colas tóxicas para el fruto. Presencia de cualquier cuerpo extraño en los envases. Capacidades de envases superiores a: 10 Kg. (Madera o Cartón.) 1 Kg. (Plástico Alimentario). Envases herméticos que impidan que haya contacto entre el aire y los frutos produciendo una transpiración incorrecta y provocando alteraciones en los frutos que disminuyan su calidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Envases fabricados con los siguientes materiales: - Cartón reciclado. - Plástico "PET". - Madera no tratada. Capacidad de envases: - Para Madera o Cartón 2-10 Kilogramos. - Para Plástico alimentario igual o inferior a 500 gr. 	

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>ETIQUETADO</p> <ul style="list-style-type: none"> Las etiquetas comerciales o en su caso el marcado exterior del envase debe llevar caracteres claros, visibles y fácilmente legibles, debiendo figurar al menos: <ul style="list-style-type: none"> -Marca Comercial autorizada para productos de Producción Integrada. -La denominación del producto: Especie y Variedad. -Sistema de producción: Producción Integrada o Agricultura Integrada. (El sistema de producción siempre debe seguir a la especie y no puede ser inferior a 3mm). -Características comerciales: Categoría comercial y Calibre. (Solamente se aceptan las categorías EXTRA Y PRIMERA). -Identificación de la empresa: Nombre o Razón Social, Domicilio, Registro Sanitario y Registro de Industrias Agrarias. -Origen del producto: País de Origen y Zona de Producción -Peso neto expresado en Kilogramos o en Gramos. <p style="text-align: center;">LOGOTIPO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA</p> <ul style="list-style-type: none"> Todos los envases en los que se expida la fruta para consumo irán provistos de una etiqueta (pegatina) numerada con el logotipo de Producción Integrada, proporcionada por la Dirección General de Comercio, previa solicitud y pago de tasas establecidas, y colocada siempre antes de la expedición de la fruta. El diseño, dimensión, color y formato de dicha pegatina se realizará de acuerdo al Manual Básico de Imagen y el Reglamento de Uso de la Marca de Garantía. 	<ul style="list-style-type: none"> Utilización del concepto "integrado/a" sin hacer mención al sistema de producción. Pegatinas o sellos adheridos a la fruta. Utilizar en otros productos que no hayan sido obtenidos bajo el sistema de producción integrada nombres, marcas, expresiones y signos que por su similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confusión con los que son objeto de esta reglamentación. 	<ul style="list-style-type: none"> Utilización de pegatinas con el logotipo de Producción Integrada sin numerar. Inclusión de la marca comercial o cualquier otra indicación en la pegatina donde figura el logotipo que identifica la Producción Integrada. 	<ul style="list-style-type: none"> Emplear una Marca diferenciada para las producciones obtenidas bajo el sistema de Producción Integrada. Incluir en la etiqueta comercial el Número del Registro de Operadores Comercializadores.

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
	<ul style="list-style-type: none"> La contractiqueta o pegatina numerada donde figura el logotipo identificador de los productos de Producción Integrada podrá sustituirse (previa solicitud) por la inclusión de este logotipo y numeración dentro del formato de la etiqueta comercial siempre y cuando cumpla con los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> -Solicitud previa por escrito a la Dirección General de Comercio. -Logotipo debe imprimirse en una de las siguientes versiones: <ul style="list-style-type: none"> VERDE NORMALIZADO SOBRE FONDO BLANCO. (Versión principal de la Marca de Garantía). CALADA EN BLANCO SOBRE FONDO VERDE NORMALIZADO (Variante de la versión principal). NEGRO SOBRE FONDO BLANCO. (Solamente en los casos que sea necesario por causas técnicas o de legibilidad). CALADA EN BLANCO SOBRE FONDO NO NORMALIZADO (Sólo para casos puntuales y previa consulta a la Dirección General de Comercio) <p>-Tamaños y Márgenes:</p> <p>TAMAÑO MÍNIMO PARA REPRODUCIR LA MARCA DE GARANTÍA ES DE 15 mm EN TINTAS PLANAS Y 20 mm EN CUATRICROMÍA.</p> <p>TAMAÑO MÁXIMO, NUNCA DEBERÁ EXCEDER A LA MITAD DEL TAMAÑO DE LA MARCA COMERCIAL, NI EN ALTURA NI EN ANCHURA.</p> <p>PARA FONDOS NO NORMALIZADOS HAY QUE DEJAR UN MARGEN EN BLANCO IGUAL A LA DECIMA PARTE DEL DIAMETRO DE LA MARCA, POR TANTO LAS MEDIDAS MÍNIMAS INCLUYENDO EL MARGEN SON: 18 mm (tinta directa) Y 24 mm (en cuatricromía).</p>		<ul style="list-style-type: none"> Utilizar la versión calada en blanco sobre fondo de color verde Normalizado que es la misma utilizada en pegatinas. Siempre que no comprometa la legibilidad o fallos de registro de impresión. El tamaño para reproducir la Marca de Garantía en tinta plana de 20 mm., para conseguir una mayor legibilidad. En fondos no normalizados el tamaño recomendado incluyendo los márgenes será de 24 mm. en tinta directa

PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
	<p>-Color: EN VERSIONES EN COLOR SIEMPRE SE UTILIZARÁ EL COLOR VERDE NORMALIZADO INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE TINTA UTILIZADA.</p> <p>-Tipografía: LOS TIPOS DE LETRAS QUE SE UTILIZARÁN SERÁN LAS CORPORATIVAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:</p> <p>-“Gill Sans Bold” (negrita) condensada al 75% y en caja alta.</p> <p>-“Albertus” en caja alta.</p> <p>(Todos los requisitos descritos anteriormente se encuentran recogidos en el Manual Básico de Imagen de la Marca de Garantía de Producción Integrada).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es necesario que una vez que haya sido autorizada la impresión del logotipo en las etiquetas comerciales y éstas estén impresas, se envíe una copia de la factura de la imprenta en la que figurará: <p>-La numeración dada al logotipo de las etiquetas comerciales.</p> <p>-Primera y última etiqueta comercial original y numerada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se enviará a la Dirección General de Comercial al menos una copia de todo el material publicitario así como nuevos modelos de etiquetas comerciales que se vayan a utilizar. • Durante la fase de etiquetado del producto, éste debe ser manipulado de forma cuidadosa y precisa para evitar que se produzca cualquier tipo de alteración que pueda disminuir su calidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Usar para versiones en color cualquier color distinto al verde normalizado. 	

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>PALETIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Las cajas o embalajes que vayan a ser utilizados para envases deben indicar claramente que son de fruta obtenida de producción integrada . En todos los embalajes a utilizar, indistintamente de la capacidad de los envases, deberá figurar al menos en la rotulación de estos, en el caso de que no exista visibilidad clara de los envases: <ul style="list-style-type: none"> DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO. SISTEMA DE PRODUCCIÓN: "PRODUCCIÓN INTEGRADA". MARCA COMERCIAL. NÚMERO DE ENVASES. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA. PAÍS DE ORIGEN. <p>CONSERVACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> El material a utilizar en el proceso de paletización debe ser biodegradable para generar la mínima cantidad de residuos en el medio ambiente y además que no provoque ningún tipo de alteración a la fruta en cuanto a la calidad se refiere. Se llevará a cabo en cámaras frigoríficas, la temperatura oscilará en torno a los 2-4°C. El tiempo de conservación de la fruta hasta su expedición con carácter general no puede ser superior a 10 días (excepto en aquellas variedades que por motivos comerciales puedan ser conservadas durante un periodo mayor siempre que no vaya en detrimento de su calidad). Las cámaras de conservación de frutas que sean utilizadas para distintas producciones (integrada y convencional) deberán separar la fruta procedente de producción integrada con identificación propia del resto de la fruta. Esta separación puede ser física o en el tiempo. 	<ul style="list-style-type: none"> Embalajes o cajas que contengan envases en los cuales no figure de forma clara el sistema de producción por el que ha sido obtenida la fruta PRODUCCIÓN INTEGRADA. Exceptuando embalajes que contengan envases en los que sea visible y legible claramente este sistema de producción. 	<ul style="list-style-type: none"> Indicación en embalajes de: <ul style="list-style-type: none"> -ZONA DE ORIGEN. -PESO NETO/ENVASE. 	<ul style="list-style-type: none"> Duración inferior a 24 horas.

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>COMERCIALIZACION</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se utilice la cámara de conservación exclusivamente para fruta de producción integrada, y se trate por supuesto de una industria mixta, figurará a la entrada de dicha cámara un cartel que indique: “FRUTA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA”. • Durante esta fase la manipulación de la fruta debe ser muy precisa, realizándose en el menor tiempo posible evitando aumentar la temperatura desde la cámara de conservación a la puerta de carga de la central hortofrutícola. La temperatura de la fruta en esta fase debe oscilar entre 6-7° C. • El transporte de la fruta se debe realizar en las mejores condiciones y con los medios más rápidos para conseguir que la fruta llegue a su destino en las mismas condiciones con las que se expidió. 	<ul style="list-style-type: none"> • Utilización de vehículos no frigoríficos para el transporte de fruta cuyo destino sea la exportación, territorio de la Unión Europea o cualquier Comunidad Autónoma del territorio nacional a excepción de Extremadura. • Para el transporte dentro del territorio regional está prohibido la utilización de vehículos no isotermos cuando las distancias recorridas sean de una duración superior a 3h. y se realice durante el día y con altas temperaturas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de túneles de frío de la cámara de conservación a la puerta de carga, para que exista una temperatura constante. • El transporte de la fruta se lleve a cabo sin que se rompa la cadena de frío con vehículos frigoríficos cuya temperaturas sean de 6-10° C.
<p>LIBRO DE ENTRADAS Y SALIDAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hay que distinguir en esta fase cual es el destino de la fruta para su posterior comercialización (exportación o mercado nacional). • Cuando el destino de la fruta de producción integrada sea fuera del territorio nacional (exportación a terceros países) debe llevar necesariamente el “DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE PRODUCTOS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA EXPORTACIÓN” (Mod. 38), que será expedido por la Dirección General de Comercio. La obtención de dicho documento se deberá solicitar con antelación suficiente a través del Modelo 37 por la empresa expedidora. • El Operador Individual o Agrupación de Operadores que se incorporen a la Producción Integrada, deberán solicitar y disponer del Libro de Entradas y Salidas de Productos de Producción Integrada, de acuerdo al modelo 10 del Manual de Procedimiento Éste será habilitado y firmado por el Director General de Comercio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar el documento de acompañamiento para exportar fruta de producción integrada cuando no tengan vigencia las resoluciones y certificados de inscripción o renovación. 	

<u>PRACTICAS</u>	<u>OBLIGATORIAS</u>	<u>PROHIBIDAS</u>	<u>RECOMENDADAS</u>
	<ul style="list-style-type: none"> • Existe la posibilidad de llevar todas las entradas y salidas referidas a la producción integrada informáticamente siempre que se siga el mismo modelo de las hojas del libro descrito anteriormente. En este caso deberán solicitar previamente y por escrito su autorización. • En el libro se anotarán todas las entradas de las materias primas especificando la especie, variedad, calidad, calibre, cantidad, etc., en las fechas en que se han producido. De igual modo se anotarán todas las salidas identificando en el cuadro correspondiente el producto, calidad, envase, capacidad de envases, cantidad total, destino, etc. Este libro debe actualizarse al menos semanalmente. • En la primera página del Libro de Entradas y Salidas, donde se procede a la habilitación de éste figurará la persona responsable, la cual firmará todas y cada una de las hojas que se cumplimenten, responsabilizándose así de la veracidad de todas las entradas y salidas registradas en el Libro. • Cuando se utilice la otra opción (sistema informático) deberán realizar una diligencia o formalismo de compromiso que tendrá carácter anual siempre y cuando no se produzca ningún cambio en cuanto al responsable se refiere, si es así deberán enviar un nuevo compromiso donde se haga constar quien es el responsable actual. • Al final de cada campaña se remitirán a la Dirección General de Comercio todas las anotaciones informáticas de entradas y salidas que deberán venir firmadas. • Este libro o <i>las anotaciones informáticas</i> podrán ser solicitados en cualquier momento por el Organismo de Control para su control e inspección, sin necesidad de comunicarlo con aviso previo. El libro debe ser conservado durante 5 años a partir de la fecha que se tramite. • En el Libro, independientemente del formato empleado, deberán anotarse todos los documentos a los que hacen referencias las entradas y salidas, adjuntándose a éste los originales o fotocopias (claras y legibles). El Organismo Competente tendrá libre acceso a cualquier tipo de documentación referida al sistema de producción integrada, así como a todas y cada una de las instalaciones utilizadas para obtener esta producción para poder llevar a cabo el control que considere necesario y oportuno. 		

<u>PRACTICAS</u>	<u>OBLIGATORIAS</u>	<u>PROHIBIDAS</u>	<u>RECOMENDADAS</u>
<p>LIMPIEZA DE LA CENTRAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se procederá a la desinfección total de la central hortofrutícola al menos una vez al año. • La desinfección y lucha contra parásitos en los lugares donde haya fruta se realizará de forma que no se produzca ningún tipo de contaminación en ésta. • La limpieza de la maquinaria e instalaciones así como la desinfección durante el período de funcionamiento de la central se realizará al menos una vez a la semana y una vez al mes respectivamente. Equipos y maquinarias deben instalarse de forma que se facilite su limpieza también por la parte inferior. • En industrias mixtas que utilicen la misma maquinaria para distintas producciones será necesario su limpieza cada vez que se manipule fruta de Producción Integrada. • Todos los productos de limpieza y desinfección se encontrarán en un almacén aislado del resto de las instalaciones. • Deberán disponer de contenedores suficientes, cerrados, debidamente identificados y de uso exclusivo para desechos de la instalación. Existirá una planificación ordenada, minimizando al máximo cualquier olor anormal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Utilización de productos de limpieza y desinfección que generen residuos en el medio ambiente provocando un mayor impacto ambiental y que no tengan la autorización correspondiente otorgada por la Dirección General de la Salud Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> • No salir de las instalaciones con estas prendas.
<p>HIGIENE Y LIMPIEZA DEL PERSONAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para reducir las posibilidades de contaminación del producto, equipamiento, contenedores, envases, etc. deberá haber un mínimo de higiene entre el personal de la central. <ul style="list-style-type: none"> -Todo personal deberá lavarse las manos e higienizarlas en caso necesario antes de volver a su trabajo tras cualquier ausencia, o siempre que se hayan ensuciado o contaminado, para evitar la siembra de microorganismos indeseables sobre el proceso de la fruta. -Eliminar joyas que puedan provocar contaminación o alteración. -Uso de prendas exteriores (batas y/o monos) utilizadas solo en el trabajo. 		

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
	<p>-Sistema de limpieza de suelas de zapatos para impedir contaminación procedente del exterior, es necesario la existencia de una alfombra que elimine el polvo adherido a ellas.</p> <p>- VESTUARIOS Y SERVICIOS, limpios y en buen estado.. Separados para ambos sexos, con ventilación directa o forzada, aislados debidamente de las dependencias de trabajo con armarios o taquillas fabricados de material de fácil limpieza, desinfección y desodorización.</p> <p>Estarán separados los servicios de los vestuarios cuando el número de trabajadores sea superior a cinco. Éstos últimos se dotarán de paredes y suelos impermeables y lavables.</p> <p>Para el lavado e higienizado de las manos de los empleados y visitantes, los servicios estarán provistos de agua potable con temperaturas adecuadas (fría y caliente), jabón o detergentes y toallas de un solo uso o secado higiénico.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de seguridad que consta de un sistema empapado de desinfectante lo suficientemente potente por el que se anda unos metros. • Utilización de materiales que cubran los zapatos que sean de un solo uso. • <i>Grifos lavamanos accionados con el pie.</i>

CUADRO N° 1

COMPORTAMIENTO AGRONÓMICO DE PATRONES FRENTE A CONDICIONES ECOLÓGICAS ADVERSAS (FISIOPATÍAS)

PORTAINJERTO		GRADO DE SENSIBILIDAD A	
		ASFIXIA	CLOROSIS
Francos de melocotonero y selecciones	Chanterge (Montclair)	medio	medio-alto
	GF-305 (*)	medio	alto
	Higama	medio	alto
	Missour	medio	alto
	Nemaguard (*)	medio	alto
	Nemared (*)	medio	alto
	PS A-5	medio	alto
	PS B-2	medio	alto
	Rubira	medio	alto
	Sylvestris	medio	alto
Híbrido melocotonero y almendro	Adafuel	alto	bajo
	GF-557	alto	bajo
	GF-677 (*)	medio-alto	bajo
	G X N	medio-alto	bajo
	Hansen 536	medio-alto	bajo
	Hansen 2168	medio-alto	bajo
	Brompton	medio	bajo
	Damas P.1869 (*)	bajo-muy bajo	medio
	GF-43 (1)	medio-bajo	medio
	Mariana 2624 (1) (*)	muy bajo	bajo
Ciruelos	Mariana GF 8-1 (1)	muy bajo	bajo
	Mirobolán (1)	medio	medio
	Myrabi (2032 (1)	medio-bajo	medio
	Pollizos (selecciones)	bajo	bajo
	Puebla de Soto 101 (2)	muy bajo	bajo
	S. Julián 655/2 (*)	bajo	medio-alto
	Fereley	bajo-medio bajo	medio-bajo
	Julior (Ferdor)	medio	medio-alto
	Mr S 2/5	bajo-muy bajo	medio-bajo
	Barrier (420/1)	medio	bajo
Híbridos ciruelos x melocotonero	Cadaman (Avimag)	medio	bajo
	Isthara (Ferciana)	medio-alto	medio-alto
	Myran (Yumir)	medio-bajo	medio-alto

(1) Sólo para ciruelo. Poca afinidad con melocotonero y nectarino

(2) No se conoce bien la compatibilidad con ciruelo.

(*) Patrones más contrastados en las Vegas del Guadiana por llevar cultivándose un n° significativo de años.

CUADRO N° 2 (Fuente : "Melocotonero, nectarinas y pавias. Portainjertos y variedades" de S. Durán Torralardona
COMPORTAMIENTO AGRONÓMICO DE PATRONES FRENTE A LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES MÁS IMPORTANTES

PORTAINJERTO	GRADO DE SENSIBILIDAD A						Fatiga del terreno creada por el melocotonero franco como cultivo anterior	
	Hongos del terreno (1)			Bacterias Agrobacterium tumefaciens		Nematodos (2)		
	Armirilla	Rosellinia	Phytophthora			Meloidogyne		Pratylenchus
Francos de melocotoneros y selecciones	Sylvestris	SS	SS-T	Medio-alto	Alto (A.T.-M.I)	Medio-alto (A.T.B.p)	Muy alto	
	GF-305	SS	SS-T	Alto	Alto (A.T.-M.I)	Medio alto (A.T-Pvyr)	Muy alto	
	Chantage (Montclair)	SS	SS-T	Alto	Alto	Medio-alto (A.T-Pp)	Alto	
	Missour	SS	SS-T	Alto	Alto	Medio-allo(AT-Pp)	Muy alto	
	Rubira	SS	SS-T	Bajo	Alto (A.T.-M.a)	Medio-alto (A.T.Pv y Pp)	Muy alto	
	Higama	SS	SS-T	Medio-alto	Bajo (M.T.-M.A)	Medio-allo(AT-Pp)	Medio	
	Nemared (2)	MS	SS-T	Medio	Bajo (R a M.i M.i)	Medio alto (A.T-Pp)	Alto (4)	
	Nemaguard (2)	MS	SS SS	Bajo	Resistente a todos	Medio-alto (A.T-Pp)	Alto (4)	
	PS A- 5	MS	SS	SS-T	¿	¿	Muy alto	
	PS B- 2	MS	SS	SS-T	¿	Medio (A.T. a varios M)	Medio	
	GF-557	MS	SS	¿	Alto	Medio-bajo (BT. A. M.i. y M.j)	Bajo-muy bajo	
	Híbrido melocotonero y almendro	GF-677	MS	SS	AT	Muy alto	Medio-alto (T a Pp)	Bajo-muy bajo
		Hansen 2168	MS	SS	AT	Alto-muy alto	Medio-alto (T a Pp)	Bajo-muy bajo
		Hansen 536	MS	SS	AT	Muy alto	Medio-alto (T a Pp)	Bajo-muy bajo
		Adafuel	MS	SS	T	Alto	Medio-alto (T a Pp)	Bajo-muy bajo
Damas P-1869		SS a S	SS-T	T	Medio	Medio-allo	Medio-bajo	
GF-43		SS a S	SS-T	T	Muy bajo	Medio-alto (M.T.A. M.i)	Medio	
Brompton		SS a S	SS-T	SS-T	¿	Bajo (Bt a M.a,j,j)	Medio	
S. Julian 655/2		SS a S	SS-T	T	Bajo-medio bajo	Bajo (BT a M.a,j,i)	Medio-alto	
Pollizos (selecciones)		SS a S	SS-T	T	Bajo	Bajo (BT a M.i y M.a)	Medio	
Myrabi (2032)		SS a S	T	T	Medio-alto	Medio	Medio	
Ciruelos	Mariana 2624	T	T	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
	Mariana GF 8-1	T	T	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
	Puebla de Soto 101	SS a S	SS-T	T	Bajo	Bajo (BT a M.a. y M. i)	Bajo	
	Feteley	S	SS-T	T	¿	¿	Bajo	
	Julior (Ferdor)	S	SS-T	T	Bajo	Medio bajo	Medio-bajo	
	Mr S 2/5	S	SS-T	T	Bajo?	Medio	Bajo	
	Myran (Yumir)	T	T	T	Medio-alto	Bastante tolerante	Medio-bajo	
	Ishara (Ferciana)	T(3)	T(3)	T	Bajo	Medio (BT a M.i Y H.i)	Medio(5)	
	Cadaman (Avinag)	S a MS	SS-T	T	Alto	Medio (R a M.i Y M.R)	Medio-bajo	
	Barrier (420/1)	SS a T?	SS-T?	T	Alto?	bajo	Medio-bajo	
Híbridos entre								
Híbridos ciruelo x melocotonero								

(1) Hongos: T. Tolerante AT. Alguna tolerancia SS Semisensible S. Sensible MS Muy sensible ¿. No se conoce bien
 (2) Nematodos: AT. Alguna tolerancia. T. Tolerancia. R. Resistencia. BT. Bastante tolerante. I. Inmune. Mi. Meloidogyne incógnita. Ma. Meloidogyne arenaria. Mj. Meloidogyne javanica. Mh. Meloidogyne hapla. Pp. Pratylenchus penetrans. Pv. Pratylenchus vulnus.
 (3) Ishara, Myran, Myrabi y GF-43 (por este orden) son los que tienen mejor comportamiento frente a Podredumbre de raíces. Ishara no sólo es el mejor, sino que, en la mayoría de los casos, es muy satisfactorio.
 (4) Si la fatiga del terreno se debe, especialmente a nematodos Meloidogyne, la calificación de este portainjerto sería mucho más favorable.
 (5) El Ishara, para suceder al franco, requiere terrenos muy fértiles, si hay Meloidogyne, Podredumbre de raíces y Agrobacterium, no hay problema. El problema radica especialmente en su reducido vigor.

CUADRO N° 3**NIVELES NORMALES ORIENTATIVOS EN HOJAS DE MELOCOTONERO Y NECTARINO**

Elemento	Adecuado
Nitrógeno	2-3
Fósforo	0,14-0,35
Potasio	1,50-3,00
Calcio	1,50-2,50
Magnesio	0,30-0,60
Hierro	50-150
Manganeso	35-150
Zinc	20-50
Cobre	7-15
Boro	20-80

NIVELES NORMALES ORIENTATIVOS EN HOJAS DE CIRUELO

Elemento	Adecuado
Nitrógeno	2,3-3
Fósforo	0,14-0,25
Potasio	1,60-3,00
Calcio	1,50-3,00
Magnesio	0,30-0,80
Hierro	100-250
Manganeso	40-160
Zinc	20-50
Cobre	6-16
Boro	25-60

**CUADRO N° 4.- HERBICIDAS
MODO DE ACCIÓN, COMPORTAMIENTO EN EL SUELO, FORMA DE EMPLEO Y RECOMENDACIÓN PARA LAS MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS EN
MELOCOTONERO, NECTARINO Y CIRUELO.**

MATERIA ACTIVA	MODO DE ACCIÓN			MOVIMIENTO EN PLANTA	COMPORTAMIENTO EN SUELO		FORMA DE EMPLEO	TOXICOLOGÍA			
	RESIDUAL	CONTACTO	TRASLOCACIÓN (VIA FLOEMA)		ADSORCIÓN	PERSISTENCIA		TIPO DE HERBICIDAS	Hombre	Terrestre	Acuticola
DICUAT/PARAQUAT (1)	0	***	0	0	++++	0	Postemergencia	Nocivo Xn	B	A	B
GLIFOSATO	0	0	***	↑ ↓	++++	0	Postemergencia	Baja, irritante Xi	A	B	
GLUFOSINATO	0	***	*	↑	+	+	Postemergencia	Nocivo Xn	B	A	
MCPA (2)	0	0	***	↑ ↓	+++	+++	Postemergencia	Nocivo Xn	B	B	
GLIFOSATO + DIFLUFENICAM	*	0	***	↑ ↓	++	++	Pre y Post-temprana	Baja, irritante Xi	B	A	A
ISOXABEN	**	0	0	0	+	+	Pre y Post-temprana	Nocivo Xn	A	A	
ORIZALINA	***	0	0	↑	+++	++	Preemergencia	Baja, irritante Xi	A	B	
OXIFLUOREN	**	**	0	0	+++	+++	Pre y Post-temprana	Baja, irritante Xi	A	B	
OXADIAZON	*	***	0	↑	+++	+	Pre y Post-temprana	Baja, irritante Xi	A	B	B
NAPROPAMIDA	***	0	0	↓	+++	+	Preemergencia	Baja	A	A	
NORFLURAZONA	***	0	0	↑	+++	+++	Pre y Post-temprana	Baja	A	B	
PENDIMETALINA	***	0	0	↑	+++	+++	Preemergencia	Nocivo Xn	A	C	A
SULFOSATO	0	0	***	↑ ↓	++++	0	Postemergencia	Nocivo Xn	B	B	B
FLUAZIFOP	0	0	***	↑ ↓	++	+	Postemergencia	Baja irritante Xi	A	B	
TERBACILO(3)	***	**	0	↑	++	+++	Pre y Post-temprana	Baja	A	A	A
THIAZOPIR	***	0	0	↑ ↓	+++	+++	Preemergencia	Nocivo Xn	B	B	B
EPTC	0	0	***	↑	+++	+++		Baja	A	A	A

Se podrán utilizar las mezclas autorizadas

MODO DE ACCIÓN: (0) nula; (*) débil; (**) importante; (***) muy importante.

ADSORCIÓN: (+) débil; (++) moderada; (+++) importante; (++++) muy importante

PERSISTENCIA EN EL SUELO: (0) nulo; (+) semanas; (++) mediana; (+++) pocos meses; (++++) más de 4 meses.

MOVIMIENTO EN LA PLANTA: (▲) ascendente-silema; (↕) descendente-floema; (↗) ascendente-descendente; (0) sin movimientos en planta

1) En caso de aplicar la mezcla, emplear la formulación dicuat 8% + paraquat 12%

2) Autorizado en las mezclas con aminotriazol y metabenzotiazurón, o con glifosato

3) No autorizado en ciruelo.

CUADRO N° 5**ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO**

El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención a nivel de parcela será el siguiente:

- Estación de control (E.C.): estará compuesta por 2 trampas cebadas con feromona sexual, una por cada parcela de Producción Integrada no mayor de 10 Has. y con la siguiente escala:

Superficie parcela P.I.	N° E.C.
≤ 10 Ha	1
10-25	2
25-45	3

- Unidad muestral primaria (U.M.P.): Arbol
- Número de U.M.P.: menos de 3 Has. el 1%-Más de 3 Has. el 0,7% - Más de 10 Has el 0,5%.
- Periodicidad de las observaciones: una vez a la semana, como mínimo, durante el periodo de actividad del parásito.

La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga /enfermedad se detallan a continuación:

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL			
	MÉTODO VISUAL		Escala de valoración	OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS		QUÍMICOS		OTROS
	Unidad muestral secundaria	Variable de densidad					Fauna Auxiliar Autóctona	Suelta Fauna Auxiliar	Permitido	Permitido con Restricciones	
Elemento	Número por U.M.P.*					Fauna Auxiliar					
Piño de San José <i>Quadraspilottus perniciosus</i>	Brote con madera de 1 y 2 años.	2	% de brotes ocupados	Colocación de cintas adhesivas en el 10% de parcelas con presencia.	Presencia forma viva.	Invierno	Prospallia perniciosi. Aphis sp.		Ac verano sim mezclar (diazinon, fenitroton y metilpirimifos solos o con ac verano) fenoxicarb, metil-clorpirifos	Polisul. de bario ** ac. invierno + eton** (etion y quinalfos sólo con ac. verano) piriproxifen (2)	Eliminar restos de poda infectados.
	Vegetación	20	% de frutos marcados		Presencia de larvas neonatas.	Invierno y/o vegetación ***					
	Fruto				Presencia en recolección						
Mosquito verde <i>Empoasca decedens</i>	Brotes	1	Nº ninfas/brote			Vegetación			acefato fenitroton		
	Placa amarilla	2 (Por P.I.) menos de 3 años	Nº adultos/tram pa y día		Sistema de alerta para las poblaciones	De Febrero a Julio					

* Uno por orientación
 ** Sólo 1 vez en invierno (estado fenológico A-B), y con antecedentes el año anterior.
 *** Tratamientos de larvas neonatas determinadas por el método de cintas adhesivas.
 (1) Sólo en primavera
 (2) Sólo en prefloración. No autorizado en cíucelo.

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL			
	MÉTODO VISUAL		Variable de densidad	Escala de valoración	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS		QUÍMICOS		OTROS
	Unidad muestral secundaria	Número por U.M.P.*					Fauna Auxiliar Autóctona	Sueta Fauna Auxiliar	Permitido	Permitido con Restricciones	
Trips <i>Frankliniella occidentalis</i> , <i>Thrips tabaci</i> , <i>Thrips angusticeps</i> .	Flor**	8	%flores ocupadas		Presencia	-20-40% floración -60-80 % floración	-Chrysopa carnea Aeolothrips sp. Ornius sp.	acrinatrin malation metil-clorpirifos, acetato.	metiocarb (2), taulfluvialato ***	- Eliminación de frutos dañados en el aclareo. - Eliminación de malas hierbas antes de la floración de los árboles.	
	Collarín**	8	%collarines ocupados		4% en collarín	-20-40% collarín -40-60% collarín					
	Brote	1	Nº trips/brote		+ de 2 trips/brote	-Desde vegetación a recolección -Envero					
	Fruto	20	% de fruto dañado	0= ausencia 1= de 1-5 % superficie con platicado 2= 5-20% 3= más del 20%	+ de 1 trip/fruto	-En recolección					
Pulgones <i>Myzus persicae</i> , <i>Hyalopterus pruni</i> , <i>Brachycaudus persicae</i>	Brote con madera de 1 y 2 años	2	%Brotos ocupados		Presencia	Invierno	-Scymnus sp. -Coccinella septempunctata	acetato pirimicarb etiofencarb	Imidacloprid (3)	-Poda en verde	
	Flor	8	nº de individuos en total flores		3% melocotonero 1% nectarina	Igual que trips	-Chrysopa carnea -Ornius sp. -Sirfidos				
	Collarín	8	nº de individuos en total coll.		3% melocotonero 1%nectarina	Igual que trips					
	Brote	4	% brotes ocupados.		5% melocotonero 2% nectarina	Vegetación					

*Uno por orientación

**Sólo para nectarinas y variedades sensibles de melocotón y ciruelo. Collarín: desprendimiento del cáliz formando un collar sobre el fruto cuajado.

***Sólo en floración donde se supone presencia de abejas.

(1) Sólo en primavera (2) Sólo en prefloración. No autorizado en ciruelo. (3) No autorizado en melocotón. (4) Máximo 3 aplicaciones por campaña

PLAGA O ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL				
	MÉTODO VISUAL		Escala de valoración	OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS		QUÍMICOS		OTROS
	Unidad muestral secundaria	Variable de densidad					Fauna Auxiliar Autóctona	Suelta Fauna Auxiliar	Permitido	Permitido con Restricciones	
Mosca de la Fruta <i>Ceratitis capitata</i>	Trampa con paraferomona	Capturas/ Trampa y semana			Presencia y fruta receptiva	30 días antes del envero hasta recolección			fention fosmet malation triclorfon	lambda-cihalotrin (1)	-Tratamientos cebo con proteínas hidrolizadas + producto permitido -Retirada de frutos picados. -Vigilancia de plantaciones colindantes recolectadas.
Araña roja (<i>Panonychus ulmi</i>) y/o Araña amarilla (<i>Tetranychus urticae</i>)	Brote con madera de 1 y 2 años (sólo en P. ulmi) Hoja	%Brotos ocupados (sólo en P. ulmi) %hojas ocupadas			5 huevos/brote y más del 20% brotes ocupados Tabla ***	Invierno Vegetación	-Stethorus sp. -Euseius stipulatus -Amblyseius californicus		ac. verano azufre bromo-propilato dinobuton hexitiazox propargita	clofentezin(1)(2) fenazaquin (1)(2) piridaben (1)(2) fenpiroximat(2) tebufenpirad (2)	- Eliminación de malas hierbas hospedantes de formas invernales de araña amarilla antes de yema hinchada.

*Uno por orientación
 **Sólo en variedades de media temporada
 (1) No autorizado en ciruelo.
 (2) No efectuar más de 1 tratamiento por campaña
 ***Tabla

% Hojas con araña	% de fitoseídos	Decisión
50	0-20	Tratar
50	20-60	Muestrear a los 7-10 días y tratar si % araña >70 y fitoseídos < 40
50	60-100	No tratar.

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN				MÉTODOS DE CONTROL			
	MÉTODO VISUAL					ÉPOCA	BIOLÓGICOS		QUÍMICOS		OTROS		
	Unidad muestral secundaria		Variable de densidad	Escala de valoración	OTROS MÉTODOS		Fauna Auxiliar Autóctona	Suelta Fauna Auxiliar	Permitido	Permitido con Restricciones			
	Elemento	Número por U.M.P.*											
Gusano cabezudo <i>Capnodis tenebrionis</i>	Arbol	4 ramas	Nº adultos/arbol			-Un tratamiento tras la salida invernal -A la salida de los adultos nuevos			Metil, paration (microen.), fenitroton		Arrancar los árboles afectados quemándolos cuanto antes con las precauciones y permisos pertinentes		
Anarsia <i>Anarsia lineatella</i>	Brote	8	-%brotes ocupados			-3% brotes ocupados en árboles menores de 3 años y 10% en árboles mayores. -1%frutos con daños			Acefato, bacillus thuringiensis, diazinon, fosalone, fosmet, metil-clorpirifos.	Ac. verano ** +diazinon +fenitroton +fentoato +metil-pirimifos	Confusión sexual.		
	Fruto	8	-%frutos atacados										
	Fruto	20				-1% daños							
	Arbol entero					-1 brote con daño por árbol en el 33% de árboles controlados							
	Trampa sexual					-25 capturas por trampa y semana .							
<i>Agusanado del ciruelo</i> <i>Grapholita funebrana</i>	Trampa sexual	20				10 capturas por semana							
	Fruto					1% de daños							
Pollita oriental <i>Grapholita molesta</i>													

Plaga no existente en Extremadura . Para detectar su posible aparición se colocará 1 E.C. con feromona sexual al menos por cada 150 Has.

* Uno por orientación ** Sólo en preflorescencia, si se supera el umbral de daños en la campaña anterior y bajo asesoramiento técnico
(1) Sólo en ciruelo

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN				MÉTODOS DE CONTROL			
	MÉTODO VISUAL					UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS		QUÍMICOS		Permitido con Restricciones	OTROS
	Unidad muestral Secundaria	Variable de densidad	Escala de valoración	OTROS MÉTODOS	Fauna Auxiliar Autóctona			Suelta Fauna Auxiliar	Permitido	Permitido con Restricciones			
											Elemento		
Hoplocampa del ciruelo	Inflorescencia	8			5% de ocupación	Estado G a J				dimetoato fosalone formotion			
<i>Hoplocampa minuta</i>	Fruto	10	% frutos atacados	Tratamiento prefloral en campaña siguiente.	5%	Estado J.							
Tijeretas Forficula auricularia	Fruto	10	%frutos atacados		1%	Estado J a enero				metil paration microenc.			

*Uno por orientación

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL			UMBRAL	ÉPOCA	QUÍMICOS		OTROS
	Unidad muestral secundaria	Variable de densidad	Escala de valoración			Permitido	Permitido con Restricciones	
Lepra <i>Taphrina deformans</i>	Arbol entero			Tratamiento preventivo Aparición de síntomas y condiciones favorables	-A la caída de hojas y al hinchamiento e inicio de brotación de las yemas de madera. -A la caída de los pétalos	Compuestos cúpricos captan, dodina, tiram, ziram meiram, folpet, clortaloni (1) polisulfuro de bario		-Es aconsejable utilizar compuestos cúpricos a la caída de hojas. -Eliminar brotes y frutos atacados durante el aclareo
Oídio <i>Sphaerotheca pannosa</i>	Arbol entero			Tratamiento preventivo en variedades sensibles	-Periódicamente desde el cuajado del fruto hasta el endurecimiento del hueso, si hay condiciones favorables	Fungicidas de contacto azufre + nitroal, dinocap, polisulfuro de bario, polisulfuro de cal, quinometionato. Fungicidas penetrantes bitertanol (2), fenarimol (2). Fungicidas sistémicos bupirimato (3), ciproconazol (2), dimiconazol (2), flusilazol (2), hexaconazol (2), miclobutani (2), nuarimol (2), penconazol (2), pirazofos (3), pirifenox (2), tetraconazol (2) (3), triadimenol (2) (4), triforina (2). Mezclas de fungicidas ciproconazol+azufre, fenarimol+azufre, miclobutani+azufre, miclobutani+dinocap, nuarimol+azufre.	Azufre resulta fitotóxico con r ² altas.	- Se recomienda alternar las familias de materias activas en las aplicaciones. - Eliminar en el aclareo frutos con síntomas. - Eliminar chupones en poda en verde para favorecer la aireación.
Monilia <i>Monilia laxa</i> , (seca de brotes) <i>Monilia fructigena</i> (antes de maduración)	Brote fruto Arbol entero	10		Aparición de síntomas Tratamiento preventivo en zonas de riesgo y variedades susceptibles	-Hasta recolección De floración a recolección si se dan condiciones favorables	benomilo, bitertanol, captan, carbendazima, ciproconazol, clortaloni (1), clozolinato, folpet, hexaconazol, iprodiona, mancozeb, metil tiofanato, miclobutani, tram, triforina, ziram.	Compuestos cúpricos a la caída de hojas	- Eliminar las brindillas infectadas en la poda de invierno. - Eliminar frutos momificados.

*Uno por orientación
 (1) Sólo autorizado hasta caída de pétalos. No autorizado en cimuelo.
 (2) IBEs. Alternar con fungicidas con otro modo de acción o utilizar mezclas para evitar resistencias.
 (3) Sólo autorizado en melocotonero.
 (4) No autorizado en nectarina.

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN				MÉTODOS DE CONTROL			
	MÉTODO VISUAL		Variable de densidad	Escala de valoración	OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS		QUÍMICOS		Permitido con Restricciones	OTROS
	Unidad muestral secundaria	Número por U.M.P.*						Fauna Auxiliar Autóctona	Suelta Fauna Auxiliar	Permitido	Permitido con Restricciones		
	Elemento												
Cribado <i>Coryneum beyerinckii</i>	Arbol entero				Tratamiento preventivo Aparición de síntomas y condiciones favorables	-A la caída de hojas y al hinchamiento e inicio de brotación de las yemas de madera. -A la caída de los pétalos				Compuestos cúpricos captan dodina tiram ziram metiram folpet clortalonil (1) polisulfuro de bario		-Es aconsejable utilizar compuestos cúpricos a la caída de las hojas. -Eliminar brotes y frutos atacados durante el aclareo.	
Roya <i>Tranzhelia pruni-spinosae</i>	Arbol entero				Tratamientos a la aparición de primeros síntomas en variedades sensibles.	Desde primavera a verano				ciproconazol flusilazol miclobutamil zineb mancozeb maneb ziram			
Nematodos <i>Meloidogyne sp</i>													-Se recomienda el uso de patrones resistentes (ver cuadro nº 2).

*Uno por orientación
(1) Sólo hasta caída de pétalos. No autorizado en ciruelo.

PLAGA ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					MÉTODOS DE INTERVENCIÓN				MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL					UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS		QUÍMICOS		OTROS
	Unidad muestral secundaria	Variable de densidad	Escala de valoración	OTROS MÉTODOS	Fauna Auxiliar Autóctona			Suelta Fauna Auxiliar	Permitido	Permitido con Restricciones		
											Elemento	
Fusicoccum Chancros de los ramos (<i>Phomopsis amygdalina</i>)	Arbol entero				Tratamiento preventivo en los periodos de riesgo en variedades susceptibles	- A la caída de hojas. - Repetir si hay condiciones favorables al inicio de floración y después de recolección			Benomilo Carbendazima Folpet Metil-tiofanato Bitertanol Clortalomil (1)		- Eliminación y quema de los ramos mixtos afectados por debajo del chancro	
Fisiopatías por asfixia radicular y/o Phytophthora sp.					En caso de mortandad o decaimiento del árbol por podredumbres de cuello y/o raíz				Fosetil-al Metalaxil		- Utilización de patrones resistentes. - Plantación en caballones - Arranque y quema de árboles afectados. - Evitar nivelaciones a 0.	
Virus de la Sharka - PPV	Arbol entero				Sintomas en hojas y frutos confirmados por análisis serológicos.	Vegetación.						- Evitar presencia de vectores (insectos transmisores) - Arranque de árboles positivos en análisis.

En el caso de necesitarse el control fitosanitario de alguna plaga o enfermedad no incluida en este cuadro de "Estrategias de Control Integrado", se podrá tratar circunstancialmente con productos autorizados por este reglamento.

(1) Sólo hasta caída de pétalos. No autorizado en ciruelo.
ESTE REGLAMENTO TIENE CARÁCTER PROVISIONAL Y PODRÁ SER MODIFICADO ANUALMENTE POR LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN INTEGRADA SEGÚN LAS NORMAS QUE SE ESTABLEZCAN.

CUADRO RESUMEN (N° 6) DE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE CALIDAD DE LA FRUTA DE HUESO

Se refiere a las características que deben cumplir la fruta de hueso (melocotón, nectarina, albaricoque y ciruela) cuyo destino sea el consumo en estado fresco, quedan excluidas las frutas de hueso destinadas a transformación industrial. Estas características de calidad las deben presentar en el momento de su expedición, después de todo el proceso de acondicionamiento, manipulación y envasado.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	OBSERVACIONES
ENTERAS	Exentas de toda ablandación o ataque que pueda alterar su calidad. Son frecuentes estos daños cuando la recolección, la selección y el calibrado no se efectúan con el suficiente cuidado.
SANAS	<p>Exentas de enfermedades o de defectos graves que afecten de forma notable a su aspecto o valor comercial. Se excluirán las frutas que presenten:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MAGULLADURAS PRONUNCIADAS Y CON PRESENCIA DE MANCHAS OSCURAS. • FUERTES SEÑALES DE GRANIZO (aunque éstas hayan cicatrizado). • ATAQUES DE INSECTOS U OTROS ANIMALES. • ATAQUES DE ENFERMEDADES. • ATAQUES DE GUSANOS O PODREDUMBRE. • PARA LAS CIRUELAS ADEMÁS: <p>-GRIETAS O HERIDAS NO CICATRIZADAS, MENOS LAS QUE SE ORIGINEN POR EL ARRANQUE DEL PENDUNCULO, SIEMPRE QUE LA EPIDERMIS NO RESULTE DAÑADA. -FLAGIDEZ Y/O ARRUGAS. -MANCHAS PRONUNCIADAS DE GOMA O SEQUEDEDAD.</p>
LIMPIAS	La fruta debe estar desprovista de residuos aparentes tales como tierra, impurezas, materias extrañas o indicios visibles de productos de tratamiento.
EXENTOS DE HUMEDAD EXTERIOR ANORMAL	Solamente para frutos netamente mojados, pero no referidos a la salida de estos de los almacenes frigoríficos que quedan recubiertos de una ligera condensación debida a la diferencia de temperatura. No es una circunstancia que se considere como perjudicial para una comercialización correcta.

CUADRO N° 6 (CONTINUACIÓN)

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	OBSERVACIONES
EXENTOS DE OLOR Y/O SABOR EXTRAÑO.	Se entiende por olor y/o sabor extraño aquel que sea anormal, que tome el fruto debido a la utilización de agentes externos no apropiados durante las fases de almacenamiento, envasado, transporte, etc.
DESARROLLO Y ESTADO DE MADUREZ	<p>Los frutos deben haber alcanzado el desarrollo adecuado teniendo en cuenta sus características varietales. Su estado de madurez no debe ser excesivo.</p> <p>No podrán ser incluidos los frutos de las especies de melocotón, nectarina y ciruela que se encuentren demasiado verdes porque son inadecuados para el consumo por su sabor y dureza de su pulpa, tampoco los demasiado maduros o pasados.</p> <p>La recolección debe hacerse cuidadosamente, presentando un desarrollo suficiente y estado de madurez (hay que tener en cuenta las características varietales de cada una de las especies), para que permitan soportar la manipulación, envasado, transporte y conservación hasta el momento de consumo. Por ello, tanto la recolección como todas las operaciones posteriores (selección, clasificación, calibrado, embalaje, transporte, conservación, etc.) se impone una cuidadosa manipulación, a fin de evitar que sufran el menor daño.</p>

CUADRO RESUMEN (N° 7) CLASIFICACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS COMERCIALES

<u>CATEGORÍAS COMERCIALES</u>	<u>CARACTERÍSTICAS</u>
CATEGORIA EXTRA	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad: Superior ligada a la variedad, estado de marchitez y estado sanitario. • Forma, desarrollo y coloración: Típicos de la variedad teniendo en cuenta la zona de producción. • Defectos: Exentos de defectos. La exigencia corresponde a una selección rigurosa de los productos. Las tolerancias fijan los límites (Cuadro de tolerancias) no rigurosamente conformes a los requerimientos de la categoría. • En ciruelas además: -Prácticamente recubiertos de su pruina, según la variedad. -De pulpa firme. -Con su pedúnculo intacto o ligeramente dañado. • Se excluirán de esta categoría los frutos: <ul style="list-style-type: none"> - INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS. - DEMASIADO MADUROS. - NO HAYAN ALCANZADO POR COMPLETO SU DESARROLLO FISIOLÓGICO. - PRESENTEN CUALQUIER MALFORMACIÓN O DEFORMIDAD. - GRADO DE COLORACIÓN VARIETAL TÍPICA NORMAL, como mínimo, desde el momento de su expedición hacia los mercados de consumo.
CATEGORÍA I	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad: Buena. • Forma, desarrollo y coloración: Típicos de la variedad, teniendo en cuenta la zona de producción. • Pulpa: Perfectamente sana. • Defectos (serán admitidos): <ul style="list-style-type: none"> -Ligeros defectos de forma, desarrollo o coloración, que no lleguen afectar el aspecto general del producto. Para que el melocotón se admita en lo que se refiere a coloración, ésta será al menos de un tercio de su superficie. -Ligeros roces (señales marrón oscura o negras a causa de roces de ramas). -Ligeras quemaduras (causada por el sol o por pulverización de productos de tratamiento). -Ligeros defectos de: magulladura, señal de ataque de insecto o enfermedad, granizo o grieta. -En ciruelas el pedúnculo podrá faltar o estar dañado siempre que suponga alteración en ésta. • Límites aceptados en cuanto a los defectos: <ul style="list-style-type: none"> -CIRUELAS: Defectos de epidermis de forma alargada inferiores a un tercio del diámetro máximo. -MELOCOTÓN Y ALBARICOQUE: Ligeros defectos de piel no susceptibles de perjudicar el aspecto general y conservación, con limitación de: <ul style="list-style-type: none"> -1cm de longitud (defectos alargados). -0,5 cm2 de superficie total (para otros defectos).

CUADRO N° 8 CALIBRES DE LAS DISTINTAS ESPECIES DE LOS FRUTALES DE HUESO

El calibre se determinará por el diámetro máximo de la sección ecuatorial. Es obligatorio el calibrado para las categorías comerciales EXTRA Y I (primera)

ESPECIE: ALBARICOQUE

CALIBRADO	CATEGORIA EXTRA	CATEGORIA I
Calibre mínimo	35mm. de diámetro.	30 mm. de diámetro.
Desviación máxima para frutos de un mismo envase	5 mm. de diámetro.	10 mm. de diámetro.

ESPECIE: CIRUELA

CALIBRADO	CATEGORIA EXTRA	CATEGORIA I
Calibre mínimo Grosos Otras variedades	35mm. de diámetro. 28 mm. de diámetro.	35 mm. de diámetro. 28 mm. de diámetro.
Desviación máxima para frutos de un mismo envase(diferencia tam.)	10 mm. de diámetro.	10 mm. de diámetro.

CUADRO N° 8 (CONTINUACIÓN)**ESPECIES: MELOCOTÓN Y NECTARINA**

(El calibre mínimo admitido para la categoría EXTRA es de 56 mm de diámetro o 17,5 cm. de circunferencia).

CALIBRADO	DIÁMETRO EN MILÍMETROS	IDENTIFICACIÓN DEL CALIBRE
CALIBRADO	SEGÚN LA ESCALA: 90 y más De 80, inc., a 90, exc. De 73, inc., a 80, exc. De 67, inc., a 73, exc. De 61, inc., a 67, exc. De 56, inc., a 61, exc. De 51, inc., a 56, exc.	AAAAA AAAA AA A B C D

CUADRO N° 9 TOLERANCIAS ADMITIDAS EN EL CALIBRADO EN FUNCIÓN DE LAS CATEGORÍAS COMERCIALES

Los frutos que no se ajustan a las condiciones establecidas en cada categoría pueden ser admitidos dentro de la misma siempre y cuando cumplan con lo exigido en las tolerancias, tanto de calidad como de calibre.

La tolerancia se evalúa por la apreciación de cada envase examinado y por la media del conjunto de las muestras.

Se establece en función del número de frutos o del peso.

TOLERANCIAS	CATEGORÍA EXTRA	CATEGORÍA I
CALIDAD	5% en número o en masa.	10% en número o en masa.
CALIBRE	10% en número o en masa.	10% en número o en masa.

ORDEN de 5 de abril de 2001, por la que se fijan los criterios a aplicar y el plazo para acogerse a las ayudas reguladas por el Decreto 38/2001, de 6 de marzo, destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria

El Decreto 38/2001, de 6 de marzo, sobre ayudas al cese anticipado en la actividad agraria, regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura las especificaciones que el Real Decreto 5/2001 atribuye a las Comunidades Autónomas, basado en los Reglamentos Europeos R (CE) 1257/1999.

En el citado Decreto se autoriza a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones, dentro de sus competencias, fueran necesarias para el desarrollo del mismo.

Por todo ello,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Recepción de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado se ajustarán al modelo oficial que estará a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas Estructurales y en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y se presentarán en dichas dependencias, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 2.º - Documentación a presentar por los cedentes

Los cedentes deberán aportar la siguiente documentación, siempre en originales o fotocopias compulsadas:

- 1.—Solicitud e impreso de relación de parcelas en modelo oficial (modelo CA-1 y CA-2).
- 2.—Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del solicitante y cónyuge, en su caso.
- 3.—Informe de vida laboral del interesado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y del cónyuge, en su caso.
- 4.—Certificado de Agricultor a Título Principal (ATP) expedido por el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de los tres años anteriores a la solicitud.
- 5.—Certificados del Registro de Explotaciones y Organismo Pagador

de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la estructura de la explotación en los tres años anteriores a la solicitud.

6.—Acreditación de la titularidad de la explotación en el momento de la solicitud:

a) De tierras propias: Escrituras o nota simple del Registro de la Propiedad y cédulas catastrales de cada una de ellas.

b) De tierras ajenas: Contratos de arrendamiento u otros documentos.

— Modelos CA-6 cumplimentados y firmados por los propietarios.

— Documento de rescisión de contratos de arrendamiento, en su caso.

c) De ganados: Cartilla ganadera actualizada a la fecha de solicitud.

d) Certificados oficiales expedidos por los organismos competentes de cupos de leche, de vacas nodrizas, de ovino-caprino u otros certificados de aprovechamiento.

7.—Fotocopia compulsada del Libro de Matrícula de la empresa de los cinco últimos años. En su defecto TC 1/8 y TC 2/8 de la mano de obra contratada en los últimos doce meses.

8.—Certificación del ayuntamiento, en su caso, para la justificación de convivencia del cónyuge del solicitante.

9.—Alta de terceros cumplimentada y firmada o fotocopia de la que está en vigor.

10.—Contrato de mandato en modelo oficial a favor del servicio de transmisión.

11.—Documento/s oficial/es que acrediten la actividad agraria durante los 10 años anteriores al cese.

ARTICULO 3.º - Documentación a presentar por los cesionarios

Los cesionarios, deberán aportar la siguiente documentación:

Cuando sean personas físicas:

1.—Anexo del cesionario a la solicitud e impreso de relación de parcelas en modelo oficial (Modelos CA-3 y CA-4).

2.—Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F.

3.—Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de Seguridad Social a favor del cesionario, indicando en que regímenes ha estado de alta, fechas de altas y periodos cotizados en cada uno de ellos.

4.—Los cesionarios que acceden por primera vez a la titularidad de una explotación agraria, presentarán fotocopia compulsada de la última declaración del IRPF, o en su defecto, certificado de la Agencia Tributaria de no haberla presentado.

5.—Acreditación de poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, al momento de la solicitud, con alguno de los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Título o Certificado de enseñanzas agrarias expedidos por centros oficiales.

b) Fotocopia compulsada del certificado de haber realizado un curso de incorporación a la empresa agraria homologado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

c) Para mayores de 40 años, informe de vida laboral citado en el punto 3, en el que se justifica haber realizado la actividad agraria como principal por un periodo superior a cinco años.

6.—Acreditación de la dimensión actual de su explotación agraria mediante:

— Certificado del registro de explotaciones, debidamente actualizado, que indique la estructura de la explotación.

— En su caso, fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.

— Certificados oficiales expedidos por los organismos competentes de cupos de leche, de vacas nodrizas, de ovino-caprino u otros certificados de aprovechamiento.

7.—Memoria general en modelo oficial.

Cuando el cesionario sean personas jurídicas (cooperativas y/o entidades asociativas agrarias):

1.—Solicitud e impreso de relación de parcelas en modelo oficial (Modelos CA-3 y CA-4).

2.—Fotocopia compulsada del C.I.F.

3.—Certificado expedido por el Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de explotación prioritaria.

4.—Acreditación de la dimensión actual de su explotación agraria mediante:

a) Certificado del Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, debidamente actualizado, que indique la estructura de la explotación.

b) En su caso, fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.

c) Certificados oficiales expedidos por los organismos competentes de cupos de leche, de vacas nodrizas, de ovino-caprino u otros certificados de aprovechamiento.

5.—Certificado de la Agencia Tributaria Estatal de estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

6.—Certificado de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de no tener deudas exigibles con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.—Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente con el pago de las cotizaciones de sus trabajadores y estar al corriente del pago la sociedad.

8.—Memoria general en modelo oficial.

9.—Poder de representación legal.

ARTICULO 4.º - Documentos a presentar por los trabajadores

El trabajador por cuenta ajena o miembro de la familia que también cesa en la actividad agraria, deberán aportar la siguiente documentación:

1.—Solicitud en modelo oficial (Modelo CA-5).

2.—Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F.

3.—Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a favor del interesado.

4.—Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

5.—Certificado de la Agencia Tributaria Estatal de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.

6.—Certificado de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de no tener deudas exigibles con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.—Alta de terceros cumplimentada, diligenciada por la entidad financiera y firmada.

8.—Fotocopia compulsada del libro de matrícula de la empresa donde estuvo prestando sus servicios durante los últimos cinco años.

ARTICULO 5.º - Cómputo de la mano de obra

Para la determinación de la mano de obra se adoptarán los criterios recogidos en el artículo 4, apartado 1, de la Orden del MAPA de 13 de diciembre de 1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Para la acreditación de la mano de obra familiar se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Certificado de convivencia expedido por el ayuntamiento en el que resida el titular que cesa en su actividad.
- Informe de vida laboral del cónyuge y de los hijos que tengan 16 años o más y estén a cargo del titular.
- Declaración Jurada de que los trabajadores familiares están, efectivamente, ocupados en la explotación.

ARTICULO 6.º - Resolución, certificación y pago de la ayuda

La resolución de las solicitudes se llevará a cabo en el plazo de seis meses contados desde la presentación de las mismas.

En el caso de que la cesión deba tramitarse por el Servicio de Transmisión, el compromiso se acreditará mediante el otorgamiento del correspondiente contrato de mandato.

Una vez justificada la transmisión de la explotación, así como de los derechos, cupos, cuotas, y/o concesiones administrativas afectas, el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, expedirá certificación acreditativa del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El calendario de pagos se iniciará el día 1 del mes siguiente a que se produzca la certificación, teniendo efectos económicos desde el día de la emisión de la misma.

ARTICULO 7.º - Procedimiento de reasignación de tierras

1.—En los casos en que el Servicio de Transmisión se hiciera cargo de las tierras cedidas, por incumplimiento o abandono del cesionario o por concurrir cualquier otra causa que implique la paralización definitiva de la actividad en la explotación transmitida, se iniciará el procedimiento de reasignación a un nuevo cesionario que, en cualquier caso, deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5 del Real Decreto 5/2001, de 12 de enero.

2.—La exigencia de un año de antigüedad en la titularidad de la explotación prescrita para los cesionarios agrarios en el artículo 5.1 a) del Real Decreto 5/2001, de 12 de enero, se entenderá referida al momento de producción de la causa que motive la iniciación del procedimiento de reasignación.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de abril de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de abril de 2001, por la que se constituyen Listas de Espera en el Cuerpo/Categoría Técnico, Especialidad Empresas y Actividades Turísticas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería, de 30 de octubre de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, de 7 de noviembre, se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo/Categoría Técnico, Especialidad Empresa y Actividades Turísticas, con el objeto de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos

puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 4/1990, de 23

de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E

PRIMERO.—Constituir listas de espera del Cuerpo/Categoría Técnico, Especialidad Empresas y Actividades Turísticas por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de octubre de 2000.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO

1.—La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en el ejercicio aprobado.

2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.—Cada lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Contra la presente resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concorda-

ra con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, a 3 de abril de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 10 de abril de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 27 de marzo de 2001, por la que se regula la redistribución y adscripción de los Maestros a puestos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Por Resolución de 27 de marzo de 2001 (D.O.E. núm. 39, de 3 de abril) de la Secretaría General de Educación se publica la relación de puestos que se suprimen en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y Centros Rurales Agrupados afectados por el traslado de alumnos a los Centros de Educación Secundaria, así como la relación de puestos de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que se crean en Institutos y Secciones de Enseñanza Secundaria Obligatoria a ocupar por funcionarios del Cuerpo de Maestros, y se regula la redistribución y adscripción de estos Maestros.

Ultimados los trabajos de la Comisión encargada de la revisión de la Red de Centros, se hace necesaria la modificación de la citada Resolución con la finalidad de ajustarla a los acuerdos adoptados por dicha Comisión.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

PRIMERO.—Ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 28 de abril de 2001.

SEGUNDO.—Modificar en el Anexo II, (Plazas suprimidas en los Colegios Públicos y Centros Rurales Agrupados como consecuencia del traslado de alumnos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria a I.E.S.), el número de zona en las siguientes localidades: Brozas, Losar de la Vera, Perales del Puerto, Piornal, Serradilla, Guadiana del Caudillo, Pueblonuevo del Guadiana y Valdelacalzada.

TERCERO.—En el Anexo III (Incremento de plantilla orgánica de Maestros en Institutos de Enseñanza Secundaria y Secciones):

- a) Crear puestos en Secciones, Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria e Institutos de Enseñanza Secundaria en las siguientes localidades: Piornal, Coria, Plasencia, Losar de la Vera, Serradilla, Alcántara.
- b) Eliminar en este Anexo las localidades de Jaraíz de la Vera y Jarandilla de la Vera, al no proceder la adscripción en ellas, debido al cambio de zona de las localidades de Piornal, Losar de la Vera y Robledillo de la Vera.
- c) Modificar los puestos en los Institutos de las localidades que a continuación se relacionan: Cabezuela del Valle, Coria, Garrovillas, Puebla de la Calzada y Valdelacalzada.
- d) Sustituir la denominación de Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria (C.E.S.O.) por Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria (I.E.S.O.).

CUARTO.—Modificar el Anexo IV, afectado por las transformaciones de los Anexos II y III.

QUINTO.—Publicar íntegramente los Anexos II, III y IV con las modificaciones especificadas en los puntos segundo, tercero y cuarto, para facilitar el uso a los interesados.

SEXTO.—Los afectados por estas modificaciones, que tengan presen-

tada instancia y demás documentación prevista en la Resolución de 27 de marzo de 2001, sólo deberán presentar nueva instancia con las peticiones de puestos, y hacer constar en ella: «Afectado por modificación de la Red de Centros».

SEPTIMO.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que se dispone en los números 48.2, 116 y 117 de la ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien impugnarla directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley últimamente citada.

Mérida, 10 de abril de 2001.

El Secretario General de Educación
P.O. (Orden de 29-12-1999,
D.O.E. núm. 152, de 30-12-1999),
ANGEL BENITO PARDO

Loca: ALMENDRALEJO				Muni: ALMENDRALEJO								
Código: 06000174				Nombre: C.P. ANTONIO MACHADO								
Domicilio: SAN BLAS, S/N				C. Postal: 06200								
Nº Zona: 49												
PLANTILLA SUPRIMIDA	INF	PRI	FI	FF	FL	MN	CS	EF	MU	PT	AL	
ORDINARIA				1	1	2	1					
ITINERANTE												

Loca: ALMENDRALEJO				Muni: ALMENDRALEJO								
Código: 06000186				Nombre: C.P. SAN FRANCISCO								
Domicilio: CAGIGAL, S/N				C. Postal: 06200								
Nº Zona: 49												
PLANTILLA SUPRIMIDA	INF	PRI	FI	FF	FL	MN	CS	EF	MU	PT	AL	
ORDINARIA				1		2	1					
ITINERANTE												

Loca: ALMENDRALEJO				Muni: ALMENDRALEJO								
Código: 06000198				Nombre: C.P. SAN ROQUE								
Domicilio: PANAMÁ, S/N				C. Postal: 06200								
Nº Zona: 49												
PLANTILLA SUPRIMIDA	INF	PRI	FI	FF	FL	MN	CS	EF	MU	PT	AL	
ORDINARIA					1	2	1					
ITINERANTE												

Loca: ALMENDRALEJO				Muni: ALMENDRALEJO								
Código: 06000216				Nombre: C.P. ORTEGA Y GASSET								
Domicilio: REINA VICTORIA, 17				C. Postal: 06200								
Nº Zona: 49												
PLANTILLA SUPRIMIDA	INF	PRI	FI	FF	FL	MN	CS	EF	MU	PT	AL	
ORDINARIA					1	2	1					
ITINERANTE				1								

Loca: ALMENDRALEJO				Muni: ALMENDRALEJO								
Código: 06000319				Nombre: C.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA								
Domicilio: STA. MARÍA DEL CORA, S/N				C. Postal: 06200								
Nº Zona: 49												
PLANTILLA SUPRIMIDA	INF	PRI	FI	FF	FL	MN	CS	EF	MU	PT	AL	
ORDINARIA					1	2	1					
ITINERANTE												

Loca: ARROYO DE SAN SERVÁN				Muni: ARROYO DE SAN SERVÁN								
Código: 06000320				Nombre: C.P. LA SOLEDAD								
Domicilio: GARCÍA LORCA, 5				C. Postal: 06850								
Nº Zona: 54												
PLANTILLA SUPRIMIDA	INF	PRI	FI	FF	FL	MN	CS	EF	MU	PT	AL	
ORDINARIA				1		2	1					
ITINERANTE												

Loca: BADAJOS				Muni: BADAJOS								
Código: 06000472				Nombre: C.P. GENERAL NAVARRO								
Domicilio: TENIENTE ARTIGAS, 1				C. Postal: 06001								
Nº Zona: 39												
PLANTILLA SUPRIMIDA	INF	PRI	FI	FF	FL	MN	CS	EF	MU	PT	AL	
ORDINARIA						1	1					
ITINERANTE												

Loca: BADAJOS				Muni: BADAJOS								
Código: 06000484				Nombre: C.P. LOPE DE VEGA								
Domicilio: RONDA DEL PILAR, S/N				C. Postal: 06002								
Nº Zona: 39												
PLANTILLA SUPRIMIDA	INF	PRI	FI	FF	FL	MN	CS	EF	MU	PT	AL	
ORDINARIA					1	2	1					
ITINERANTE				1								

Provincia de CÁCERES

Loca: ALCÁNTARA		Muni: ALCÁNTARA										
Código: 10006892		Nombre: I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA										
Domicilio: AVDA. DE MÉRIDA, S/N		C. Postal: 10980										
Nº Zona: 25												
PLANTILLA PARA MAESTROS	ING	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	
ORDINARIA					1		1					
ITINERANTE												

Loca: CABEZUELA DEL VALLE		Muni: CABEZUELA DEL VALLE										
Código:		Nombre: I.E.S. VALLE DEL JERTE. SECC. CABEZUELA DEL VALLE										
Domicilio:		C. Postal: 10610										
Nº Zona: 13												
PLANTILLA PARA MAESTROS	ING	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	
ORDINARIA	1		1		1	1	1					
ITINERANTE		1										

Loca: CÁCERES		Muni: CÁCERES										
Código: 10000774		Nombre: I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ										
Domicilio: AVDA. CERVANTES, S/N		C. Postal: 10005										
Nº Zona: 22												
PLANTILLA PARA MAESTROS	ING	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	
ORDINARIA	1		1		1	1						
ITINERANTE												

Loca: CÁCERES		Muni: CÁCERES										
Código: 10006910		Nombre: I.E.S. PROFESOR HDEZ. PACHECO										
Domicilio: DR. RODRÍGUEZ DE LEDESMA		C. Postal: 10001										
Nº Zona: 22												
PLANTILLA PARA MAESTROS	ING	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	
ORDINARIA	1		1		1	1	1					
ITINERANTE								1				

Ámbito de Itinerancia: I.E.S. ÁGORA (Cáceres)

Loca: CÁCERES		Muni: CÁCERES										
Código: 10000816		Nombre: I.E.S. NORBA CAESARINA										
Domicilio: STA. LUISA DE MARILLAC, S/N		C. Postal: 10002										
Nº Zona: 22												
PLANTILLA PARA MAESTROS	ING	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	
ORDINARIA	1		1		1	1	1					
ITINERANTE								1				

Ámbito de Itinerancia: I.E.S. EL BROCENSE (Cáceres)

Loca: CÁCERES		Muni: CÁCERES										
Código: 10000786		Nombre: I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE										
Domicilio: MÉDICO SORAPÁN, 2		C. Postal: 10002										
Nº Zona: 22												
PLANTILLA PARA MAESTROS	ING	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	
ORDINARIA	1		1		1		1					
ITINERANTE												

Loca: CÁCERES		Muni: CÁCERES										
Código: 10000798		Nombre: I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL										
Domicilio: AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, S/N		C. Postal: 10004										
Nº Zona: 22												
PLANTILLA PARA MAESTROS	ING	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	
ORDINARIA	1	1				1	1					
ITINERANTE												

Loca: CÁCERES		Muni: CÁCERES										
Código: 10000804		Nombre: I.E.S. EL BROCENSE										
Domicilio: AVDA. EL BROCENSE, 2		C. Postal: 10003										
Nº Zona: 22												
PLANTILLA PARA MAESTROS	ING	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	
ORDINARIA	1		1		1	1	1					
ITINERANTE									1			

Ámbito de Itinerancia: I.E.S. NORBA CAESARINA (Cáceres)

Loca: GARROVILLAS		Muni: GARROVILLAS									
Código:		Nombre: I.E.S.O. NUEVO									
Domicilio:		C. Postal: 10940									
Nº Zona: 26											
PLANTILLA PARA MAESTROS	ING	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
ORDINARIA		1	1		1		1				
ITINERANTE											

Loca: HOYOS		Muni: HOYOS									
Código:		Nombre: I.E.S.O. NUEVO									
Domicilio:		C. Postal: 10850									
Nº Zona: 7											
PLANTILLA PARA MAESTROS	ING	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
ORDINARIA	1		1		1	1	1				
ITINERANTE											

Loca: LOGROSÁN		Muni: LOGROSÁN									
Código: 10007513		Nombre: I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA									
Domicilio: CTRA. DE GUADALUPE, S/N		C. Postal: 10120									
Nº Zona: 34											
PLANTILLA PARA MAESTROS	ING	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
ORDINARIA	1		1		1		1				
ITINERANTE											

Loca: LOSAR DE LA VER		Muni: LOSAR DE LA VERA									
Código:		Nombre: I.E.S.O. NUEVO									
Domicilio:		C. Postal: 10460									
Nº Zona: 91											
PLANTILLA PARA MAESTROS	ING	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
ORDINARIA			1		1		1				
ITINERANTE											

Loca: MADROÑERA		Muni: MADROÑERA									
Código:		Nombre: I.E.S.O. NUEVO									
Domicilio:		C. Postal: 10210									
Nº Zona: 35											
PLANTILLA PARA MAESTROS	ING	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
ORDINARIA	1		2		1	1	1				
ITINERANTE											

Loca: MORALEJA		Muni: MORALEJA									
Código: 10007525		Nombre: I.E.S. JALAMA									
Domicilio: MIGUEL DELIBES, S/N		C. Postal: 10840									
Nº Zona: 6											
PLANTILLA PARA MAESTROS	ING	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
ORDINARIA	1		1		1		1				
ITINERANTE											

Loca: NAVACONCEJO		Muni: NAVACONCEJO									
Código:		Nombre: I.E.S. VALLE DEL JERTE. SECC. NAVACONCEJO									
Domicilio:		C. Postal: 10613									
Nº Zona: 13											
PLANTILLA PARA MAESTROS	ING	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
ORDINARIA	1		1		1	1	1				
ITINERANTE											

Loca: NAVALMORAL DE LA MATA		Muni: NAVALMORAL DE LA MATA									
Código: 10003854		Nombre: I.E.S. AUSTÓBRIGA									
Domicilio: ANTONIO CONCHA, S/N		C. Postal: 10300									
Nº Zona: 31											
PLANTILLA PARA MAESTROS	ING	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
ORDINARIA	1		1		1	1	1	1			
ITINERANTE									1		
Ámbito de Itinerancia: I.E.S. ZURBARÁN (Navalmoral de la Mata)											

ANEXO IV

CÁCERES (ZONAS DE INFLUENCIA)

- En **cursiva y subrayado** se destaca la localidad donde está enclavada la Sección, Centro de Educación Secundaria Obligatoria o Instituto de Educación Secundaria de referencia.

Nº DE ZONA	ZONAS DE INFLUENCIA
03	Calzadilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, <i>Coria</i> , Portaje, Puebla de Argeme, Rincón del Obispo.
04	Acehuche, <i>Ceclavín</i> , Pescueza, Zarza la Mayor.
05	Cañaverál, Portezuelo, Casas de Millán, <i>Torrejoncillo</i> , Grimaldo, C.R.A. (Holguera, Valdecín).
06	Cilleros, <i>Moraleja</i> .
07	Acebo, <i>Hoyos</i> , Perales del Puerto, C.R.A. Almenara (Gata, Cadalso, Descargamaría, Robledillo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Villasbuenas).
12	La Aceña, El Batán, <i>Galisteo</i> , Riolobos, C.R.A. Valle de alagón (Alagón, Aldehuela del Jerte, Pradochano, San Gil).
13	<i>Cabezuela del Valle</i> , Jerte, Tornavacas, <i>Navaconcejo</i> .
17	Carcaboso, Mirabel, Oliva de Plasencia, Valdeobispo, C.R.A. (Casas del Castañar, Barrado, Cabrero, Valdastillas), C.R.A. (El Torno, Cabezabellosa, Rebollar, Villar de Plasencia), <i>Plasencia</i> .
18	Ahigal, <i>Zarza de Granadilla</i> .
22	<i>Cáceres</i> , Valdesalor.
25	<i>Alcántara</i> , Brozas
26	<i>Garrovillas</i> , Navas del Madroño.
28	<i>Castañar de Ibor</i> , Fresnedoso de Ibor, Navalvillar de Ibor.
29	C.R.A. (<i>Villar de Pedroso</i> , Carrascalejo, Garvín, Navatrasierra, Peraleda de San Román, Valdelacasa del Tajo).
30	Majadas, <i>Talayuela</i> , Vega de Mesillas.
31	Almaraz, Bohonal de Ibor, Casatejada, El Gordo, <i>Navalmoral de la Mata</i> , Peraleda de la Mata, C.R.A. (Saucedilla, Belvis de Monroy, Casas de Belvis, Casas de Miravete, Serrejón, Toril, Valdecañas de Tajo).
34	Cañamero, <i>Logrosán</i> .
35	<i>Madroñera</i> , Zorita, C.R.A. Montellano (Garcíaz, Berzocana, Conquista de la Sierra, Herguijuela).
90	<i>Piornal</i>
91	<i>Losar de la Vera</i> , Robledillo de la Vera
92	<i>Serradilla</i>

ANEXO IV

BADAJOS (ZONAS DE INFLUENCIA)

- En cursiva y subrayado se destaca la localidad donde está enclavada la Sección, Centro de Educación Secundaria Obligatoria o Instituto de Educación Secundaria de referencia.

38	<i>Alburquerque</i> , La Codosera.
39	<i>Badajoz</i> .
40	<i>Gévora</i> , Valdebotoa, C.R.A.(Novelda del Guadiana, Alcazaba, Sagrajas).
41	La Nava de Santiago, Puebla de Obando, <i>La Roca de la Sierra</i> , Villar del Rey.
44	<i>Alconchel</i> , Cheles, Higuera de Vargas, Tálaga.
45	Almendral, <i>Barcarrota</i> , Salvaleón, Torre de Miguel Sesmero.
47	La Albuera, <i>Valverde de Leganés</i> .
48	<i>Aceuchal</i> , Villalba de los Barros.
49	<i>Almendralejo</i> , Torremejía.
52	<i>Solana de los Barros</i> , C.R.A.Tierra de Barros (Corte de Peleas, Entrín Bajo, Entrín Alto).
54	<i>Arroyo de San Serván</i> .
55	<i>Calamonte</i> .
56	Esparragalejo, <i>La Garrovilla</i> , Torremayor.
58	Aljucén, San Pedro de Mérida, Don Álvaro, Trujillanos, <i>Mérida</i> , Valverde de Mérida, Mirandilla.
59	<i>Montijo</i> .
60	Barbaño, <i>Puebla de la Calzada</i> , Guadajira, Lobón.
61	Alange, <i>La Zarza</i> , Villagonzalo.
64	<i>Quintana de la Serena</i> .
71	Entrerriós, Valdivia, <i>Villanueva de la Serena</i> .
72	Bohonal , Helechosa de los Montes, Castilblanco, <i>Herrera del Duque</i> , Fuenlabrada de los Montes, Pelоче, Valdecaballeros, Villarta de los Montes.
74	Casas de Don Pedro, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, <i>Talarrubias</i> .
78	<i>Fregenal de la Sierra</i> , Higuera la Real.
81	Bodonál de la Sierra, Cabeza la Vaca, Fuentes del León, <i>Segura de León</i> .
82	<i>Villanueva del Fresno</i> .
83	<i>Burguillos del Cerro</i> .
87	La Morera, <i>La Parra</i> , Salvatierra de los Barros.
89	<i>Zafra</i> , Puebla de Sancho Pérez, C.R.A. (Alconera, Atalaya, La Lapa, Valverde de Burguillos).
93	Pueblonuevo del Guadiana, Guadiana del Caudillo, <i>Valdelacalzada</i>

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 9 de abril de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficial de Oficios –Imprenta– Grupo IV-A, de la misma, convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2000 (D.O.E. n.º 5, de 13 de enero de 2000).

De acuerdo con la base 3.7), procede la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficial de Oficios-Imprenta de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente) y en el servi-

dor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>) así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Igualmente y de conformidad con la base 3.7), se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar a las 10,00 horas del día 25 de abril de 2001, en el aula del ICE, situado en la Secretaría General de la Universidad, C/. Pizarro, n.º 8, de Cáceres, con arreglo a la distribución que oportunamente se anunciará. Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 9 de abril de 2001.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 19 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015327.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Ambulatorio.

Final: C.T. Aceuchal 4.

Término municipal afectado: Aceuchal.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,468.

Emplazamiento de la línea: Desde el C.T. Ambulatorio hasta el C.T. Aceuchal 4, en el T.M. de Aceuchal.

Presupuesto en pesetas: 3.329.448.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015327.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 19 de marzo de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 6 de abril de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Colectores Generales en Guareña y Cristina. Modificado».

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Re-

glamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 6 de abril de 2001.

El Director Gral. de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

EXPEDIENTE : 983HB0720103 COLECTORES GENERALES EN GUAREÑA Y CRISTINA. MODIFICADO.

TERMINO MUNICIPAL : CRISTINA (0604100) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01496

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000035/00	1 /26	ARIAS PINEDA-BENITEZ, SANTIAGO	26-04-2001 12:00	AYUNTAMIENTO
000027/00	1 /14	BANDA PAREJO, AGUSTINA Mª	26-04-2001 12:00	AYUNTAMIENTO
000025/00	1 /12	DURAN IZQUIERDO, PETRA	26-04-2001 12:00	AYUNTAMIENTO
000041/00	1 /38	DURAN MARAÑA, ISIDORA	26-04-2001 12:00	AYUNTAMIENTO
000038/00	1 /31	FRUTOS GALINDO, TEODORO	26-04-2001 12:00	AYUNTAMIENTO
000032/00	1 /21	MANCHA PEREZ, LUIS	26-04-2001 12:00	AYUNTAMIENTO
000040/00	1 /35	PEREZ VIERA, JUANA	26-04-2001 12:00	AYUNTAMIENTO
000033/00	1 /22	RAMIREZ MATEO, PETRA	26-04-2001 12:00	AYUNTAMIENTO
000031/00	1 /20	RODRIGUEZ CORTES, DIONISIA	26-04-2001 12:00	AYUNTAMIENTO
000028/00	1 /15	RUIZ ROMAN, Mª CRUZ	26-04-2001 12:00	AYUNTAMIENTO
000042/00	1 /39	SERRANO GALAN, FRANCISCA	26-04-2001 12:00	AYUNTAMIENTO

EXPEDIENTE : 983HB0720103 COLECTORES GENERALES EN GUAREÑA Y CRISTINA. MODIFICADO.

TERMINO MUNICIPAL : GUAREÑA (0606000) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01494

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000035/00	44 /332	BARRERO RODRIGUEZ, TOMAS Y FRANCISCO	23-04-2001 10:00	AYUNTAMIENTO
000040/00	44 /420	CABALLERO BLANCO, ROSA	23-04-2001 10:00	AYUNTAMIENTO
000032/00	44 /335-A	FERNANDEZ PULIDO, JOSEFA	23-04-2001 10:00	AYUNTAMIENTO
000029/00	44 /343	GARCIA SANCHEZ, DOMINGO	23-04-2001 10:00	AYUNTAMIENTO
000044/00	44 /438	GONZALEZ LOZANO, MARIA	23-04-2001 10:00	AYUNTAMIENTO
000043/00	44 /423	GONZALEZ OLIVA, MERCEDES	23-04-2001 10:00	AYUNTAMIENTO
000030/00	44 /341	OLIVA MUÑOZ, SEBASTIAN	23-04-2001 10:00	AYUNTAMIENTO
000031/00	44 /340	OLIVA MUÑOZ, SEBASTIAN	23-04-2001 10:00	AYUNTAMIENTO
000053/00	44 /430	PEREZ REBOLLO, ANTONIO Y 3 MAS	23-04-2001 10:00	AYUNTAMIENTO
000041/00	44 /421	RODRIGUEZ GALAN, JOSE	23-04-2001 10:00	AYUNTAMIENTO
000034/00	44 /334-A	RODRIGUEZ GONZALEZ, SEBASTIAN HDROS. DE	23-04-2001 10:00	AYUNTAMIENTO
000039/00	44 /325-A	SERRANO PEREZ, CIRILO	23-04-2001 10:00	AYUNTAMIENTO
000049/00	44 /424	SERRANO PEREZ, CIRILO	23-04-2001 10:00	AYUNTAMIENTO
000056/00	44 /433	SERRANO PEREZ, CIRILO	23-04-2001 10:00	AYUNTAMIENTO

EXPEDIENTE : 983HB0720103 COLECTORES GENERALES EN GUAREÑA Y CRISTINA. MODIFICADO.

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609400) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01537

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000017/00	3 /86-A	CARRASCO CORTES, Mª EUGENIA	24-04-2001 11:30	AYUNTAMIENTO
000018/00	3 /86-C	CARRASCO CORTES, Mª EUGENIA	24-04-2001 11:30	AYUNTAMIENTO
000024/00	3 /86-D	CARRASCO CORTES, Mª EUGENIA	24-04-2001 11:30	AYUNTAMIENTO
000025/00	3 /86-E	CARRASCO CORTES, Mª EUGENIA	24-04-2001 11:30	AYUNTAMIENTO
000026/00	3 /87-B	CARRASCO CORTES, Mª EUGENIA	24-04-2001 11:30	AYUNTAMIENTO
000027/00	3 /87-A	CARRASCO CORTES, Mª EUGENIA	24-04-2001 11:30	AYUNTAMIENTO
000028/00	3 /87-D	CARRASCO CORTES, Mª EUGENIA	24-04-2001 11:30	AYUNTAMIENTO
000016/00	3 /84-B	MURILLO RETAMAR, GUADALUPE	24-04-2001 11:30	AYUNTAMIENTO
000029/00	3 /83-A	REY REY, CESAREO	24-04-2001 11:30	AYUNTAMIENTO
000019/00	3 /90-B	VASCO PEREZ, PEDRO	24-04-2001 11:30	AYUNTAMIENTO
000020/00	6 /4-B	VASCO PEREZ, PEDRO	24-04-2001 11:30	AYUNTAMIENTO
000022/00	6 /4-A	VASCO PEREZ, PEDRO	24-04-2001 11:30	AYUNTAMIENTO
000023/00	3 /90-A	VASCO PEREZ, PEDRO	24-04-2001 11:30	AYUNTAMIENTO

RESOLUCION de 6 de abril de 2001, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Proyecto de construcción de la Ctra. EX-350 (antigua BA-635), de la EX-115 a la EX-348».

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de ref-

erencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 6 de abril de 2001.

El Director Gral. de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

EXPEDIENTE : 983CB0360102 PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA CTRA. EX-350 (ANTIGUA BA-635) DE LA EX-115 A LA EX-348

TERMINO MUNICIPAL : CAMPANARIO (0602800) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01501

N. FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000218/00 4	/14	DIAZ MURILLO, MANUEL	26-04-2001 10:30	AYUNTAMIENTO

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 26 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa NESTLE-ESPAÑA, S.A. de Miajadas (Expte.: 14/2001).

Visto el contenido del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Nestlé España, S.A. de Miajadas, con código informático 1000522, de ámbito local, suscrito el 9-3-2001, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de

Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 26 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA NESTLE
ESPAÑA, S.A. de MIAJADAS

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - Objeto

ARTICULO 2.º - Ambito funcional
 ARTICULO 3.º - Ambito territorial
 ARTICULO 4.º - Ambito personal
 ARTICULO 5.º - Ambito temporal
 ARTICULO 6.º - Rescisión y revisión

CAPITULO II.—COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIA PERSONAL

ARTICULO 7.º - Consideración global
 ARTICULO 8.º - Compensación
 ARTICULO 9.º - Absorción
 ARTICULO 10.º - Garantía personal

CAPITULO III.—COMISION PARITARIA

ARTICULO 11.º - Composición
 ARTICULO 12.º - Funciones

CAPITULO IV.—ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 13.º - Organización técnica y práctica
 ARTICULO 14.º - Revisión de las valoraciones
 ARTICULO 15.º - Cambios de puestos de trabajo

CAPITULO V.—RETRIBUCIONES

ARTICULO 16.º - Salarios
 ARTICULO 17.º - Antigüedad
 ARTICULO 18.º - Gratificaciones extraordinarias
 ARTICULO 19.º - Horas extraordinarias
 ARTICULO 20.º - Plus Nocturnidad
 ARTICULO 21.º - Plus Dominical
 ARTICULO 22.º - Plus Absentismo

CAPITULO VI

ARTICULO 23.º - Jornada
 ARTICULO 24.º - Vacaciones
 ARTICULO 25.º - Licencias

CAPITULO VII.—PRESTACIONES SOCIALES

ARTICULO 25.º - Obsequio por años de servicio
 ARTICULO 26.º - Ayuda por jubilación, invalidez permanente o fallecimiento
 ARTICULO 27.º - Lactancias gratuitas
 ARTICULO 28.º - Ayuda guardería
 ARTICULO 29.º - Ayuda por hijos minusválidos
 ARTICULO 30.º - Obsequio de nupcialidad
 ARTICULO 31.º - Obsequio de natalidad
 ARTICULO 32.º - Obsequio de Navidad

ARTICULO 33.º - Obsequio de Reyes
 ARTICULO 34.º - Obsequio por años de servicio
 ARTICULO 35.º - Ayuda durante el servicio militar
 ARTICULO 36.º - Prendas de trabajo

CAPITULO VIII.—DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 37.º - Legislación subsidiaria
 ARTICULO 38.º - Vinculación a la totalidad

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - Objeto

Ambas representaciones se hallan conformes en que el objeto fundamental que se persigue con la formalización de este Convenio Colectivo es el de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores e incrementar la productividad.

ARTICULO 2.º - Ambito funcional

El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la empresa Nestlé España, S.A. y el personal de su fábrica de Miajadas, con las excepciones que se detallan en el artículo 4.º (ámbito personal).

ARTICULO 3.º - Ambito Territorial

Este Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo de Miajadas (Cáceres) y sus dependencias anexas.

ARTICULO 4.º - Ambito personal

Se regirá por este Convenio Colectivo el personal que preste servicio en el centro de trabajo a que se refiere el artículo anterior, con las excepciones siguientes:

- a) Los cargos de alta dirección, gobierno o consejo.
- b) Las personas a quienes se les haya encomendado algún servicio sin sujeción a jornada y que no figuran en la plantilla de la empresa.
- c) Los pertenecientes a los grupos técnicos y administrativos, en lo relativo exclusivamente a retribuciones del capítulo V, por cuanto siguen un sistema de determinación salarial diferente.

ARTICULO 5.º - Ambito temporal

1) Cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día primero de enero de dos mil uno, venci-

do el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, excepto en lo que se refiere a los conceptos salariales del capítulo V, que finalizarán el 31 de diciembre de 2001, por lo que deberán ser de nuevo negociados para el año 2002, 2003 y 2004.

2) El Convenio Colectivo se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, salvo que alguna de las partes lo denunciase con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas en la forma reglamentaria.

ARTICULO 6.º - Rescisión y revisión

1) El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado por la representación social o económica, razonando las causas determinantes de la rescisión o revisión e incluyendo, en caso de revisión, el proyecto de los puntos a modificar.

2) En ambos casos, el Convenio Colectivo se entenderá prorrogado hasta tanto se haya concluido un nuevo acuerdo.

CAPITULO II.—COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIA PERSONAL

ARTICULO 7.º - Consideración global

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y, a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

ARTICULO 8.º - Compensación

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras concedidas por la empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.

ARTICULO 9.º - Absorción

Las disposiciones futuras de cualquier clase que impliquen variación en cualquiera de las cláusulas de este Convenio Colectivo, únicamente tendrán eficacia si consideradas en su conjunto superan las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.

ARTICULO 10.º - Garantía personal

Ningún trabajador podrá resultar lesionado en su retribución global por la aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo.

CAPITULO III.—COMISION PARITARIA

ARTICULO 11.º - Composición

Para la interpretación de este Convenio Colectivo se constituye la siguiente Comisión Paritaria:

Por parte de la Empresa: D. Ignacio Gómez Galván, D.ª Ana M.ª Fernández Gil y D. José A. Megías Montes.

Por parte de los Trabajadores: D. Gregorio Tena García, D. Luis Albino Moreno González y D. Juan Leopoldo García Babiano.

Para actuar como Presidente y Secretario, los designados los elegirán para cada reunión.

ARTICULO 12.º - Funciones

Ambas partes firmantes convienen en dar conocimiento a la citada Comisión Paritaria de cuantos detalles, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio Colectivo, para que la misma emita su dictamen previo, en término máximo de diez días, al planteamiento de tales casos ante las jurisdicciones correspondientes.

CAPITULO IV.—ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 13.º - Organización técnica y práctica

1) De acuerdo con las facultades y atribuciones que según la legislación vigente corresponden a la Dirección de la empresa en la organización técnica y práctica del trabajo, ésta podrá adoptar los sistemas de organización, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos.

2) También corresponde a la Dirección de la empresa combinar y cambiar los puestos de trabajo, adoptar nuevos métodos de trabajo, utilización de máquinas y motorización de funciones, de manera que los resultados de esta mecanización y progreso técnico en la organización industrial se concreten en una mayor productividad, en la que están asimismo interesados los trabajadores.

3) La Dirección aspira a que cada puesto de trabajo sea ocupado por el productor idóneo por sus cualidades técnicas y profesionales, a cuyo fin se establece para el personal la obligación de someterse a las pruebas físicas e intelectuales que se estimen oportunas.

4) Cuando la empresa tenga necesidad de cambiar operarios de un puesto a otro, se observarán, por el orden que se citan, las circunstancias siguientes:

- 1.º Eficiencia y eficacia profesional.
- 2.º Categoría laboral.
- 3.º Haber ocupado el puesto con anterioridad.
- 4.º Antigüedad.

ARTICULO 14.º - Revisión de las valoraciones

Se consideran motivos de revisión de un puesto de trabajo ya valorado, los casos en que concurran algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Mecanización del puesto de trabajo.
- b) Cambio de método operativo.
- c) Modificación sustancial de las condiciones que influyen en el coeficiente de descanso o fatiga.
- d) Variación de las condiciones ambientales.

La solicitud de revisión de un puesto de trabajo será dirigida por el trabajador a su jefe inmediato, haciendo constar las razones en que se basa su petición de revisión.

Las valoraciones de los puestos de trabajos las realizará el especialista de valoración designado por la empresa, con la participación y asesoramiento de un miembro del Comité de Empresa que este órgano designe.

Cuando un puesto de trabajo sea revisado o valorado en los casos de nueva creación, si supone un cambio a nivel económico superior, éste se abordará con efecto retroactivo al día en que se considere, una vez pasado el periodo de aprendizaje y experiencia, que el trabajador lo ha venido desempeñando de manera normal.

Si el periodo de aprendizaje y experiencia hubiera ya transcurrido en el momento de solicitar la revisión de valoración, se le abonará el nuevo nivel desde la fecha de solicitud.

ARTICULO 15.º - Cambios de puestos de trabajo

- 1) Cuando un trabajador realice, durante una o más jornadas completas trabajos superiores a las funciones que habitualmente tiene asignadas, se le abonarán siempre los trabajos superiores.
- 2) Cuando por necesidades de la empresa el trabajador realice funciones de nivel inferior al que habitualmente tiene asignado, se le abonará el nivel considerado como habitual.
- 3) En el caso de que la petición de un trabajo de nivel inferior sea cursada por el propio trabajador, se le abonará el nivel inferior solicitado.
- 4) El trabajador que realice trabajos de nivel superior al que habitualmente tiene asignado durante un periodo superior a seis meses en un año u ocho durante dos años, se le asignará el nivel superior, siempre que no obedezca a sustitución de otro trabajador.

CAPITULO V.—RETRIBUCIONES

ARTICULO 16.º - Salarios

- 1) Los salarios por jornada completa se abonarán de acuerdo con

la tabla de niveles salariales que se fijan en el Anexo I en los cuales se consideran incluidos todos los conceptos legales y complementarios que no están determinados en este capítulo.

- 2) El salario se abonará en doce mensualidades a razón de treinta días cada una, entendiéndose a efectos retributivos que el año consta de trescientos sesenta días.

- 3) La empresa realizará el pago por banco para todos los trabajadores.

ARTICULO 17.º - Antigüedad

Los aumentos periódicos por años de servicio serán, por jornada completa y sin distinción de categorías, a razón de 3.847 pesetas brutas por cuatrienio en cada una de las doce mensualidades y gratificaciones extraordinarias de Beneficios, Junio y Navidad.

ARTICULO 18.º - Gratificaciones extraordinarias

- 1) Se fijan tres gratificaciones de treinta días de salario más antigüedad para cada una de ellas, denominadas Beneficios, de Junio y Navidad.
- 2) Las tres citadas gratificaciones se abonarán, respectivamente, en los meses de enero, junio y noviembre de cada año.
- 3) Se fija una gratificación denominada de abril, que se abonará en este mes, correspondiente a un 4,5% del total anual fijado en el Anexo I.

Esta gratificación está incluida en el cómputo del citado total anual.

ARTICULO 19.º - Horas extraordinarias

- 1) Cuando excepcionalmente para la buena marcha de la producción se haga necesario que el personal realice horas extraordinarias, éstas se abonarán, estipulando pacto expreso al respecto, de acuerdo con la tabla fijada en el Anexo II, en cuyo valor se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.
- 2) Las horas extraordinarias podrán también compensarse con descanso.
- 3) Las horas extraordinarias que se consideran estructurales se realizarán por los siguientes conceptos:

- Mantenimiento
- Ausencias imprevistas
- Servicio de bomberos
- Puesta en marcha fábrica
- Periodos punta de producción
- Cambios de turno

Por lo cual quedarán exceptuadas del incremento de cotización a la Seguridad Social.

ARTICULO 20.º - Plus de nocturnidad

- 1) El personal que trabaje más de cuatro horas entre las veintidós y las seis horas percibirá un complemento nocturno que se fija en 1.950 pesetas brutas.
- 2) Si se trabajase hasta cuatro horas, percibirá 975 pesetas brutas.
- 3) En estos importes se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.
- 4) Este complemento no se aplicará a la función del servicio de portería y vigilancia.

ARTICULO 21.º - Prima dominical y festivos oficiales

- 1) Cuando sea necesario trabajar más de cuatro horas y hasta completar la jornada ordinaria, en domingos y festivos oficiales, se abonará una cantidad, consistente en 2.340 pesetas/brutas.
- 2) Si se trabajase hasta cuatro horas, percibirá la cantidad de 1.170 pesetas brutas.
- 3) En estos importes se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.
- 4) Este complemento no se aplicará a la función del servicio de portería y vigilancia.

ARTICULO 22.º - Plus absentismo

Si el índice de absentismo del personal obrero por todos los conceptos de enfermedad, accidente de trabajo, maternidad, lactancia, licencia retribuida, permisos sin retribuir, retrasos y ausencias no justificadas, se sitúa entre el:

- 3,01 hasta el 3,5%, el personal obrero percibirá la cantidad de 129 pesetas brutas por día efectivamente trabajado.
- 2,51 hasta el 3,0%, el personal obrero percibirá la cantidad de 262 pesetas brutas por día efectivamente trabajado.
- 2,01 hasta el 2,5%, el personal obrero percibirá la cantidad de 525 pesetas brutas por día efectivamente trabajado.
- Si el índice no supera el 2%, la cantidad será de 786 pesetas brutas por día efectivamente trabajado.

CAPITULO VI.—JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

ARTICULO 23.º - Jornada

- 1) La jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 40 horas semanales de promedio y 1.792 horas anuales.

- 2) El descanso en jornada continuada será de 15 minutos, los cuales están incluidos dentro de la citada jornada como de trabajo efectivo.

ARTICULO 24.º - Vacaciones

- 1) El personal tendrá derecho a una vacación anual de treinta días naturales.
- 2) Los trabajadores desde el año que cumplan cincuenta años de edad tendrán derecho a un día adicional de vacaciones; a dos días más desde el año que cumplan cincuenta y tres; a tres días desde el año que cumplan cincuenta y seis; y a cuatro días el año que cumplan cincuenta y nueve años de edad.
- 3) Desde el año que cumplan sesenta años de edad, los trabajadores tendrán derecho a treinta y siete días naturales de vacaciones.

ARTICULO 25.º - Licencias

La empresa concederá a sus trabajadores licencia con retribución en los casos y por el número de días siguientes:

- a) Matrimonio del trabajador: 15 días naturales.
- b) Alumbramiento de la esposa: 3 días naturales.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, padres, padres políticos, hijos e hijos políticos: 3 días naturales.
- d) Fallecimiento o enfermedad grave de abuelos, nietos o hermanos por consanguinidad o afinidad: 2 días naturales.
- e) Traslado del domicilio habitual: 1 día natural.
- f) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: El tiempo indispensable.
- g) Boda, Primera Comunión o Bautizo de un hijo, si no se celebra en un día festivo: 1 día natural.

En los supuestos b), c) y d) cuando por razón del mismo deba realizarse un desplazamiento importante podrán concederse hasta dos días naturales adicionales.

CAPITULO VII.—PRESTACIONES SOCIALES

ARTICULO 26.º - Ayuda por jubilación, invalidez permanente o fallecimiento

- 1) En el momento de su jubilación, a los sesenta y cinco años, la empresa abonará a su personal la cantidad de 21.000 pesetas brutas por año de servicio, con un mínimo de 315.000 pesetas brutas.
- 2) Esta gratificación se abonará igualmente al personal que se ju-

bile anticipadamente o pase a la situación de invalidez permanente, al causar baja en la empresa, o al cónyuge, o en su defecto a los hijos menores, del trabajador que fallezca. En estos casos, los años de servicio se computarán como si el trabajador hubiera permanecido en activo hasta cumplir los 65 años.

ARTICULO 27.º - Lactancia gratuita

1) La empresa continuará concediendo a los hijos de sus trabajadores, durante el primer año de su vida, lactancia gratuita de sus productos, donando el número de botes que de cada producto destinado a la lactancia artificial figura en los esquemas establecidos a tal fin.

2) Cualquier caso de alimentación especial de sus productos para la lactancia artificial quedará a resultas del informe médico a la dirección de la fábrica.

ARTICULO 28.º - Ayuda guardería

1) La empresa abonará al personal fijo femenino con hijos menores de cuatro años a su cuidado, la cantidad de 10.820 pesetas brutas mensuales durante once meses al año. Esta ayuda se abonará exclusivamente cuando se halle en situación de alta, así como en las de bajas por enfermedad o accidente.

2) Tendrá también derecho a esta ayuda en las mismas condiciones el personal fijo masculino viudo o separado legalmente con hijos menores de cuatro años a su cuidado.

ARTICULO 29.º - Ayuda por minusvalía

La empresa abonará la cantidad de 20.400 pesetas brutas mensuales al trabajador por hijos o familiares minusválidos menores de edad que estén a su cargo. Para la percepción de esta ayuda será indispensable que la situación del minusválido haya sido reconocida por la Seguridad Social y venga obteniendo las prestaciones que la misma concede.

ARTICULO 30.º - Obsequio de nupcialidad

La empresa obsequiará a su personal, con motivo de la celebración de su matrimonio, con la cantidad de 25.170 pesetas brutas.

ARTICULO 31.º - Obsequio de natalidad

La empresa obsequiará a su personal, con motivo del nacimiento de cada hijo, con la cantidad de 16.180 pesetas brutas.

ARTICULO 32.º - Obsequio Navidad

La empresa continuará entregando a su personal el obsequio habitual denominado de Navidad.

ARTICULO 33.º - Obsequio de Reyes

La empresa obsequiará a su personal, por cada hijo comprendido entre las edades de uno y doce años, con motivo de la festividad de Reyes, con la cantidad de 5.550 ptas. brutas.

ARTICULO 34.º - Obsequio por años de servicio

1) La empresa obsequiará a su personal que cumpla veinticinco, cuarenta o cincuenta años de servicio en la siguiente forma:

- 25 años: 189.500 pesetas brutas.
- 40 años: 269.600 pesetas brutas.
- 50 años: 350.200 pesetas brutas.

2) En estas celebraciones serán también obsequiados con un reloj y un diploma.

ARTICULO 35.º - Ayuda durante el servicio militar

Durante el tiempo que dure el servicio militar, el trabajador fijo percibirá mensualmente la cantidad de 25.170 pesetas brutas en diez meses del año y en los meses de junio y diciembre percibirá las gratificaciones de junio y Navidad correspondientes.

ARTICULO 36.º - Prendas de trabajo

1) Los trabajadores recibirán para su uso las siguientes prendas:

- a) Personal obrero: Dos cazadoras, dos pantalones y dos gorras al año.
- b) Personal subalterno: Dos pantalones, dos camisas, dos cazadoras y dos gorras al año.
- c) Personal Serv. Técnicos: Dos buzos y dos gorras.

2) La empresa facilitará al personal obrero el calzado reglamentario, adecuado a sus respectivas funciones.

3) La empresa mantendrá el servicio de lavandería para las prendas de trabajo en la forma que lo viene haciendo.

CAPITULO VIII.—DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 37.º - Legislación subsidiaria

Para los conceptos no tratados en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales de aplicación.

ARTICULO 38.º - Vinculación a la totalidad

1) Ambas partes establecen que las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible, acordando formalmente que sus respectivas vinculaciones a lo con-

venido tienen el carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

2) Por lo tanto, si la autoridad laboral no aprobara alguna norma del mismo y, con ello, a juicio de cualquiera de las partes, se des-

virtuase su contenido, será ineficaz en su totalidad y examinado de nuevo por la comisión negociadora, por lo que el Convenio no entraría en vigor hasta tanto no se adoptasen nuevos acuerdos de modificación o rectificación.

ANEXO I
TABLA SALARIAL A 01-01-2001
FABRICA DE MIJAJADAS

NIVEL	SALARIO BASE	COMPL. COMPENS.	TOTAL DÍA	TOTAL MES	TOTAL SALARIO ANUAL	TOTAL 3 GRATIF. EXTRAORD.	GRATIF. ABRIL	TOTAL ANUAL
1	3.327	316	3.643	109.290	1.311.480	327.870	77.247	1.716.597
2	3.327	720	4.047	121.410	1.456.920	364.230	85.814	1.906.964
3	3.327	1.528	4.855	145.650	1.747.800	436.950	102.945	2.287.695
4	3.327	1.952	5.279	158.370	1.900.440	475.110	111.937	2.487.487
5	3.327	2.089	5.416	162.480	1.949.760	487.440	114.842	2.552.042
6	3.327	2.233	5.560	166.800	2.001.600	500.400	117.896	2.619.896
7	3.327	2.381	5.708	171.240	2.054.880	513.720	121.034	2.689.634
8	3.327	2.537	5.864	175.920	2.111.040	527.760	124.342	2.763.142
9	3.327	2.694	6.021	180.630	2.167.560	541.890	127.671	2.837.121
10	3.327	2.899	6.226	186.780	2.241.360	560.340	132.018	2.933.718
11	3.327	3.112	6.439	193.170	2.318.040	579.510	136.534	3.034.084

ANEXO II

MAJADAS - CONDICIONES ECONOMICAS CONVENIO 2001

Tabla horas extraordinarias personal obrero al 1-1-01

NIVEL	VALOR
1	1.354
2	1.397
3	1.433
4	1.471

NIVEL	VALOR
5	1.510
6	1.550
7	1.592
8	1.635
9	1.678
10	1.736
11	1.795

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Anuncio de 7 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Acuerdo de Denegación de Suspensión de Procedimiento de Apremio.

Advertido error en el título del Anuncio publicado en el D.O.E. número 34, de 22-3-2001, pág. 2727 (1.ª columna) se procede a su oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en la citada página 2727 (1.ª columna), donde dice: «ANUNCIO de 7 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de la Resolución del Recurso de Reposición de la Junta de Extremadura.»

Deberá decir: «ANUNCIO de 7 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Acuerdo de Denegación de Suspensión de Procedimiento de Apremio.»

Mérida, 2 de abril de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P.D. de la firma del Director General de Ingresos, 7-3-1997), TEODORO SANCHEZ DIAZ.

CORRECCION de errores al Anuncio de 7 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación

por comparecencia de deudas en concepto de reintegro de nóminas negativas.

Advertido error en el título del Anuncio publicado en el D.O.E. número 34, de 22-3-2001, pág. 2727 (2.ª columna), se procede a su oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en la citada pág. 2727 (2.ª columna), donde dice: «ANUNCIO de 7 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de la Resolución del Recurso de Reposición de la Junta de Extremadura.»

Deberá decir: «ANUNCIO de 7 de marzo de 2001, en el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de reintegro de nóminas negativas.»

Mérida, 26 de marzo de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P. D. de la firma del Director General de Ingresos, 7-3-1997), TEODORO SANCHEZ DIAZ.

CORRECCION de errores al Anuncio de 7 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de la Resolución del Recurso de Reposición de la Junta de Extremadura

Advertido error en el título del Anuncio publicado en el D.O.E. número 34, de 22 -3-2001, pág. 2728 (2.ª columna) se procede a su oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en la citada pág. 2728 (2.ª columna), donde dice: «ANUNCIO de 7 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparencia de deudas en concepto de reintegro de nóminas negativas.»

Deberá decir: «ANUNCIO de 7 de marzo de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparencia de la Resolución del Recurso de Reposición de la Junta de Extremadura.»

Mérida, 2 de abril de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P.D. de la firma del Director General de Ingresos, 7-3-1997), TEODORO SANCHEZ DIAZ.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 25 viviendas de promoción pública (terminación) en Puebla de la Calzada.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 962VB015T.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción 25 Viv. de P.P. (terminación) en Puebla de la Calzada.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 2 de enero de 2001.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 114.258.241 pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 14 de marzo de 2001.
- b) Contratista: CTNES. FERNANDEZ BUENO, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 112.430.109 pesetas.

Mérida, 20 de marzo de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de limpieza de los centros dependientes de la misma.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número del expediente: 011LE001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Servicios de limpieza de los centros dependientes de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- c) Lotes:
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 151, de fecha 28-12-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe: 18.512.000 ptas. (111.259,36 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 26-3-01.
- b) Contratista: Según Anexo I.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Según Anexo I.

Mérida, 28 de marzo de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANEXO I

Empresa	Centro	Importe Ptas
MAYSE S.A.	Servicio Territorial de Badajoz	4.067.041
RUFINA TEJEDA	ITV de Villanueva de la Serena	1.597.688
PALICRISA	ITV de Badajoz	1.545.120
PALICRISA	Archivo y Almacén en Mérida	249.168
VALENTINA LOZANO	ITV de Navalmoral	890.000
VALENTINA LOZANO	Oficina Comarcal de Vivienda de Navalmoral	240.000
SERVI HOGAR S.L.	Oficina Comarcal de Vivienda de Trujillo	269.500
SERVI HOGAR S.L.	Oficina Comarcal de Vivienda de Plasencia	269.500
LIMYCON S.L.	ITV de Trujillo	823.596
LIMYCON S.L.	ITV de Cáceres	1.600.000
LIMYCON S.L.	ITV de Plasencia	1.499.980
LIMYCON S.L.	Laboratorio INCE Cáceres	698.000
LIMPIEZAS ALEXA	ITV de Coria	666.768
LIMPIEZAS ALEXA	ITV de Moraleja	666.768
DESIERTA	ITV de Zafra	-----
DESIERTA	ITV de Mérida	-----

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 26 de febrero de 2001, sobre contratación ordinaria de adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto de las obras de pavimentación 3/2001 PG del Plan de Obras de Diputación.

I.—MODALIDAD DE ADJUDICACION: Procedimiento abierto mediante concurso de las obras de pavimentación 3/2001 PG del Plan de Obras de Diputación.

Por acuerdo del Pleno de fecha 1 de marzo de 2001 ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico administrativas particulares que se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P. a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien, la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

II.—CONTENIDO DEL CONTRATO: La ejecución de la obra «pavimentación de varias calles» con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas y proyecto redactado por técnicos de la Diputación Provincial, e inversión aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 14 de septiembre de 2000.

III.—LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Aceuchal. Calles que se incluyen en el proyecto.

IV.—PLAZO DE EJECUCION: Treinta días.

V.—NOMBRE Y DIRECCION A QUIEN DEBEN ENVIARSE LAS OFERTAS: Ayuntamiento de Aceuchal. Secretaría. Plaza de España, 1, C.P. 06207.

VI.—FECHA LIMITE DE RECEPCION DE OFERTAS: 26 días naturales desde el siguiente al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura.

VII.—APERTURA DE OFERTAS: A las 12,00 horas del quinto día hábil desde que finalice el plazo anterior en acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Aceuchal.

No serán admitidas las proposiciones que enviadas por correo no tengan sello de la fecha de la entrega de la documentación en la oficina postal correspondiente, o registro de ventanilla única anterior a la fecha de finalización del plazo.

VIII.—GARANTIA DEFINITIVA: El adjudicatario previo a la firma del contrato, constituirá garantía definitiva por importe del 4 por ciento del presupuesto de adjudicación que se pondrá a disposición del Ayuntamiento mediante aval bancario.

IX.—MODALIDAD DE FINANCIACION: Se financiará por el Ayuntamiento con cargo a la partida correspondiente del capítulo VI del presupuesto en vigor mediante certificación de obra ejecutada.

X.—PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTA OBLIGADO A MANTENER LA OFERTA: Nueve meses.

XI.—CRITERIOS DE SELECCION QUE SE UTILIZARAN PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO: Por orden de preferencia.

- 1.º Mayor número de metros de pavimentación que los establecidos en el proyecto.
- 2.º Menor tiempo de ejecución en caso de igualdad en los metros a pavimentar en las ofertas presentadas.
- 3.º Mejores condiciones de pago.

La proposición se presentará en el siguiente modelo:

D....., con domicilio en, Municipio de, provincia de, C.P., D.N.I. o N.I.F., en nombre propio o en representación de, acreditado por

Enterado de la convocatoria de licitación por procedimiento abierto mediante concurso por anuncio en el B.O.P. n.º de fecha tomo parte en las mismas comprometiéndome a realizar las obras de: «PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS EN ACEUCHAL».

Comprometiéndome a la realización de las obras en el precio de pesetas, I.V.A. incluido. Con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico administrativas que acepto incondicionada e íntegramente sin salvedad, haciendo constar que mantengo la oferta durante nueve meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas. Y oferto las siguientes modificaciones y mejoras al proyecto objeto del contrato:

.....

Adjuntando los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. y C.I.F.
- Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona o sociedad.
- Escritura de constitución de Sociedad inscrita en el Registro Mercantil y N.I.F. de la misma cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica a la fecha de publicación de este anuncio, así como de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Declaración jurada ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar conforme a los arts. 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

Aceuchal, a 26 de febrero de 2001.—El Alcalde, ANTONIO M.ª GUERRERO LINARES.

—————

ANUNCIO de 1 de marzo de 2001, sobre pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la obra: «Pavimentación varias calles».

1.—OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la ejecución de la obra denominada «PAVIMENTACION VARIAS CALLES», con arreglo al proyecto aprobado en su día que, a todos los efectos, junto con este pliego, y el de prescripciones técnicas, tendrá carácter contractual.

2.—PRESUPUESTO: El presupuesto de ejecución por contrata se fija en la cantidad de 21.200.000 pesetas, IVA incluido.

3.—EXISTENCIA DE CREDITO: Existen los créditos precisos por parte de la Administración Contratante para hacer frente a las obligaciones que se deriven del contrato. Su presupuesto ha sido contraído provisionalmente en la partida correspondiente del capítulo VI del presupuesto ordinario para este ejercicio, según consta en la certificación del crédito que se une al expediente.

4.—PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de la obra se fija en un mes, contado a partir del día siguiente a la firma en el emplazamiento de las obras del acta de comprobación de replanteo.

5.—CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: El contratista deberá tener clasificación expedida por el organismo competente G-4-c.

6.—DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES:

6.1.—Régimen de pagos: Además de los derechos y obligaciones establecidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas, el adjudicatario está obligado al pago de todos los gastos que se generen en concepto de publicidad de la licitación, excluidos los anuncios de corrección de errores, y demás gastos que se originen para la formalización del contrato, incluidos los del Notario autorizante cuando intervenga. Asimismo, deberá abonar el IVA,

las tasas provinciales si existieran, la licencia y el impuesto municipal de obras y cualquier otro gravamen que resulte de aplicación según la legislación vigente.

Serán también de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la realización y posterior colocación en la obra de la cartelería que exija la Dirección de Obra, identificativa de la inversión a realizar y de los organismos financiadores.

El abono de las obras se efectuará mediante una única certificación expedida por técnico director y conformadas por el adjudicatario, acompañadas de la factura correspondiente, en la que deberá figurar, desglosado, el tipo de IVA aplicable, y según modelo establecido para las obras de los planes provinciales de Diputación.

La certificación será aprobada por el Sr. Alcalde, una vez que los requisitos anteriores estén debidamente cumplimentados.

6.2.—En materia de seguridad: La empresa adjudicataria vendrá obligada al estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Especialmente, se tendrá en cuenta la regulación del R.D. n.º 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y disposiciones de concordante aplicación.

A tal efecto, la empresa aceptará todas y cada una de las especificaciones propias del Plan de Seguridad aplicable en cada caso, lo que se hará constar expresamente en el contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 1.627/1997, de 24 de octubre, se designará un Coordinador de Seguridad.

Dicha designación recaerá en un técnico propuesto por la Administración contratante.

El sistema de contratación será, por lo general, el de contrato menor.

El técnico designado Coordinador de Seguridad no podrá intervenir en la obra en nombre de la empresa adjudicataria. Su relación con la Administración contratante podrá ser funcional, laboral o administrativa, y ejercerá las funciones establecidas para la coordinación de seguridad en fase de ejecución de obras en el R.D. 1.627/1997.

El contratista adjudicatario de las obras está obligado, en el plazo legalmente establecido, a elaborar dos ejemplares del plan de seguridad, conforme al estudio de seguridad contenido en el proyecto, que entregará al Coordinador de Seguridad para su informe y aprobación por el Ayuntamiento.

7.—CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES: Para la resolución del contrato, y para la exigencia de responsabilidades e imposición de sanciones, se estará a lo previsto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1995, de 18 de mayo, modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.

8.—PLAZO DE GARANTIA: El plazo de garantía se fija en 1 año contado a partir del día siguiente de la firma en el emplazamiento de la obra del Acta de Recepción.

9.—REVISION DE PRECIOS: El adjudicatario se compromete a mantener los precios durante nueve meses.

10.—PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION: La forma de adjudicación es concurso y los criterios de valoración serán por orden de preferencia:

1.º Mayor número de metros de pavimentación que los establecidos en el proyecto.

2.º Menor tiempo de ejecución en caso de igualdad en los metros a pavimentar en las ofertas presentadas.

3.º Mejores condiciones de pago.

El procedimiento de adjudicación será abierto y se estará a lo dispuesto en este Pliego.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se reunirán los componentes de la Comisión de Obras y Servicios, con el fin de proceder a la apertura de las plicas presentadas.

11.—CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 20 de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Estos extremos deberán acreditarse con la presentación de los siguientes documentos:

a) D.N.I. y N.I.F. y, en su caso, Escritura de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Poder bastanteado cuando actúe en representación de terceros.

c) Prueba del proponente de su capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, mediante la declaración responsable señalada en el art. 21.5 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- d) Fotocopia del último recibo del I.A.E.
- e) Certificado de su clasificación, cuando la obra tenga un presupuesto igual o superior a 20 millones de pesetas (veinte millones).
- f) Documentación acreditativa de su solvencia financiera (art. 16 de L.C.A.). Sólo en los casos de que no se exija certificado de clasificación.

«SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA», artículo 16 de la L.C.A.:

1) La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los estados en donde aquellas se encuentran establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

2) Si por razones justificadas un empresario no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

d) Documentación acreditativa de su solvencia técnica (sólo en el caso de que no se presente certificado de clasificación).

«SOLVENCIA TECNICA EN LOS CONTRATOS DE OBRAS», artículo 17 de la L.C.A.

En los contratos de obras la solvencia técnica del empresario podrá ser justificada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

b) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

d) Declaración indicando los efectivos personales, medios anuales

de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

e) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

12.—FIANZAS:

12.1.—Fianza provisional: No habrá fianza provisional al ser el presupuesto de licitación inferior a 100.000.000 de pesetas.

12.2.—Garantía definitiva: Se fija en el cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación y deberá constituirse en la forma legalmente prevista, dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación de la obra (art. 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1995, de 18 de mayo, modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre).

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el art. 84.s.b) y 87.3 de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1995, de 18 de mayo, modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por el 20% del presupuesto de licitación, que sustituirá a la del 4% prevista en el apartado anterior.

13.—PRESENTACION PROPOSICIONES: Las proposiciones deberán presentarse en el Ayuntamiento de Aceuchal y dentro de los veintiséis días siguientes al de la publicación del último anuncio de este pliego, que se hará público en el B.O.P. y D.O.E.

Deberán contener la documentación exigida en la cláusula undécima, así como el resguardo de la garantía provisional si fuera necesaria su presentación. No obstante, los documentos d y e, podrán presentarse según prevé la normativa vigente.

En sobre aparte se incluirá la oferta económica, conforme al modelo que se inserta al final del anuncio.

Cuando se exija documentación complementaria, se hará constar así en el pliego, y deberá presentarse en sobre independiente.

14.—APERTURA DE OFERTAS Y DOCUMENTACION: La Mesa de Contratación se constituirá en acto público, y procederá de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente el quinto día hábil después de cerrado el plazo de presentación de plicas. A las 12,00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Sr. Alcalde y asistirán como vocales la Junta de Portavoces y el técnico municipal.

De lo acordado por la Mesa se levantará acta y se publicará en el B.O.P. la relación de adjudicatarios, para general conocimiento. El órgano de contratación confirmará las propuestas de la mesa, salvo supuestos excepcionales que deberán justificarse en el expediente.

15.—**FORMALIZACION DEL CONTRATO:** El contrato se formalizará en los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación y cuando, por causas imputables al contratista, no pudiera formalizarse en dicho plazo, la Corporación acordará la resolución del contrato con sanción, previa audiencia al interesado.

16.—**INICIO DE LAS OBRAS:** El replanteo de las obras se llevará a cabo en un plazo de no más de veinte días desde la fecha de adjudicación.

17.—**NORMAS DE APLICACION Y DERECHO SUPLETORIO:** Para el cumplimiento del contrato se estará, en primer lugar a lo dispuesto en este Pliego y en los Anexos que, en su caso, se le incorporen. En segundo lugar al proyecto técnico y el Pliego de Condiciones Técnicas, en lo que no se oponga al pliego particular.

Son de aplicación en primer lugar, la legislación estatal en materia de contratación administrativa local, la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si existiere, y la restante legislación del estado en materia de contratación administrativa. Supletoriamente regirán las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Aceuchal, a 1 de marzo de 2001.—El Alcalde, ANTONIO M.^a GUERRERO LINARES.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2001, sobre contratación ordinaria de adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto de las obras de: «Ejecución de pasos sobre el río Guadajira».

I.—**MODALIDAD DE ADJUDICACION:** Procedimiento abierto mediante concurso de las obras de: «Ejecución de pasos sobre el río Guadajira», según proyecto aprobado por la Junta de Extremadura.

Por acuerdo del Pleno, de fecha 1 de marzo de 2001, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico administrativas particulares que se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P. a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

II.—**CONTENIDO DEL CONTRATO:** La ejecución de la obra: «Pasos sobre el río Guadajira» con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas y proyecto redactado por técnico competente, e inversión aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 14 de noviembre de 2000.

III.—**LUGAR DE EJECUCION:** Término municipal de Aceuchal.

IV.—**PLAZO DE EJECUCION:** Tres meses.

V.—**NOMBRE Y DIRECCION A QUIEN DEBEN ENVIARSE LAS OFERTAS:** Ayuntamiento de Aceuchal. Secretaría. Plaza de España, 1, C.P. 06207.

VI.—**FECHA LIMITE DE RECEPCION DE OFERTAS:** 26 días naturales desde el siguiente al de la última publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia o Diario Oficial de Extremadura.

VII.—**APERTURA DE OFERTAS:** A las 12,00 horas del quinto día hábil desde que finalice el plazo anterior en acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Aceuchal.

No serán admitidas las proposiciones que enviadas por correo no tengan sello de la fecha de la entrega de la documentación en la oficina postal correspondiente, o registro de ventanilla única anterior a la fecha de finalización del plazo.

VIII.—**GARANTIA DEFINITIVA:** El adjudicatario previo a la firma del contrato, constituirá garantía definitiva por importe del 4 por ciento del presupuesto de adjudicación que se pondrá a disposición del Ayuntamiento mediante aval bancario.

IX.—**MODALIDAD DE FINANCIACION:** Se financiará por el Ayuntamiento con cargo a la partida correspondiente del capítulo VI del presupuesto en vigor mediante certificación de obra ejecutada.

X.—**PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTA OBLIGADO A MANTENER LA OFERTA:** Nueve meses.

XI.—**CRITERIOS DE SELECCION QUE SE UTILIZARAN PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO:** Por orden de preferencia.

1.º Mayor número de metros lineales de mejora en los accesos al puente peatonal.

2.º Dotación de mobiliario urbano en la zona de las obras (banco, papeleras, ajardinamiento).

3.º Menor tiempo de ejecución en caso de igualdad en los metros a mejorar en las ofertas presentadas.

4.º Mejores condiciones de pago.

La proposición se presentará en el siguiente modelo:

D., con domicilio en, municipio de, provincia de, C.P., D.N.I. o N.I.F., en nombre propio o en representación de acreditado por

Enterado de la convocatoria de licitación por procedimiento abierto mediante concurso por anuncio en el B.O.P. n.º de fecha, tomo parte en las mismas comprometiéndome a realizar las obras de «EJECUCION PASOS SOBRE EL RIO GUADAJIRA».

Comprometiéndome a la realización de las obras en el precio de pesetas, I.V.A. incluido. Con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico administrativas que acepto incondicionada e íntegramente sin salvedad, haciendo constar que mantengo la oferta durante nueve meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas. Y oferto las siguientes modificaciones y mejoras al proyecto objeto del contrato:

.....

Adjuntando los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. y C.I.F.
- Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona o sociedad.
- Escritura de constitución de Sociedad inscrita en el Registro Mercantil y N.I.F de la misma cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica a la fecha de publicación de este anuncio, así como de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Declaración Jurada ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar conforme a los arts. 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumpli-

mentarse lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

Aceuchal, a 8 de marzo de 2001.—El Alcalde, ANTONIO M.º GUERRERO LINARES.

—————

ANUNCIO de 13 de junio de 2000, sobre pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la obra: «Pasos sobre el río Guadajira».

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL MEDIANTE CONCURSO ABIERTO

CLAUSULAS

1.—OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la ejecución de la obra denominada «PASOS SOBRE EL RIO GUADAJIRA», con arreglo al proyecto aprobado en su día que, a todos los efectos, junto con este pliego y el de prescripciones técnicas, tendrá carácter contractual.

2.—PRESUPUESTO: El presupuesto de ejecución por contrata se fija en la cantidad de 6.700.000 pesetas, IVA incluido.

3.—EXISTENCIA DE CREDITO: Existen los créditos precisos por parte de la Administración contratante para hacer frente a las obligaciones que se deriven del contrato. Su presupuesto ha sido contraído provisionalmente en la partida correspondiente del capítulo VI del presupuesto ordinario para este ejercicio, según consta en la certificación del crédito que se une al expediente.

4.—PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de la obra se fija en dos meses, contados a partir del día siguiente a la firma en el emplazamiento de las obras del acta de comprobación de replanteo.

5.—CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: No se precisa clasificación.

6.—DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES:

6.1.—REGIMEN DE PAGOS: Además de los derechos y obligaciones establecidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas, el adjudicatario está obligado al pago de todos los gastos

que se generen en concepto de publicidad de la licitación, excluidos los anuncios de corrección de errores y demás gastos que se originen para la formalización del contrato, incluidos los del Notario autorizante cuando intervenga. Asimismo, deberá abonar el IVA, las tasas provinciales si existieran, la licencia y el impuesto municipal de obras y cualquier otro gravamen que resulte de aplicación según la legislación vigente.

Serán también de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la realización y posterior colocación en la obra de la cartelería que exija la Dirección de Obra, identificativa de la inversión a realizar y de los organismos financiadores.

El abono de las obras se efectuará mediante certificaciones expedidas por Técnico Director y conformadas por el adjudicatario, acompañadas de la factura correspondiente, en la que deberá figurar, desglosado, el tipo de IVA aplicable y según modelo establecido para las obras ejecutadas mediante Convenio con la Junta de Extremadura.

Las certificaciones serán aprobadas por el Sr. Alcalde, una vez que los requisitos anteriores estén debidamente cumplimentados.

6.2.—EN MATERIA DE SEGURIDAD: La empresa adjudicataria vendrá obligada al estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Especialmente, se tendrá en cuenta la regulación del R.D. n.º 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y disposiciones de concordante aplicación.

A tal efecto, la empresa aceptará todas y cada una de las especificaciones propias del Plan de Seguridad aplicable en cada caso, lo que se hará constar expresamente en el contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 1.627/1997 de 24 de octubre, se designará un COORDINADOR DE SEGURIDAD.

Dicha designación recaerá en un técnico propuesto por la Administración contratante.

El sistema de contratación será, por lo general, el de Contrato Menor.

El técnico designado Coordinador de Seguridad no podrá intervenir en la obra en nombre de la empresa adjudicataria. Su relación con la Administración contratante podrá ser funcional, laboral o administrativa y ejercerá las funciones establecidas para la coordinación de seguridad en fase de ejecución de obras en el R.D. 1.627/1997.

El contratista adjudicatario de las obras, está obligado, en el plazo legalmente establecido, a elaborar dos ejemplares del plan de seguridad, conforme al estudio de seguridad contenido en el proyecto, que entregará al Coordinador de Seguridad para su informe y aprobación por el Ayuntamiento.

7.—CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES: Para la resolución del contrato, y para la exigencia de responsabilidades e imposición de sanciones, se estará a lo previsto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1995 de 18 de mayo, modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.

8.—PLAZO DE GARANTIA: El plazo de garantía se fija en 1 AÑO contados a partir del día siguiente de la firma en el emplazamiento de la obra del Acta de Recepción.

9.—REVISION DE PRECIOS: El adjudicatario se compromete a mantener los precios durante nueve meses.

10.—PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION: La forma de adjudicación es CONCURSO y los criterios de valoración serán por orden de preferencia:

1.º Mayor número de metros lineales de mejora en los accesos al puente peatonal.

2.º Dotación de mobiliario urbano en la zona de las obras (banco, papeleras, ajardinamiento).

3.º Menor tiempo de ejecución en caso de igualdad en los metros a mejorar en las ofertas presentadas.

4.º Mejores condiciones de pago.

El procedimiento de adjudicación será abierto y se estará a lo dispuesto en este Pliego.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se reunirán los componentes de la Comisión de Obras y Servicios, con el fin de proceder a la apertura de las plicas presentadas.

11.—CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 20 de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de Contratos de las Administraciones Públicas

Estos extremos deberán acreditarse con la presentación de los siguientes documentos:

a) D.N.I. y N.I.F. y, en su caso, Escritura de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Poder bastanteado cuando actúe en representación de terceros.

c) Prueba del proponente de su capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, mediante la declaración responsa-

ble señalada en el art. 21.5 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- d) Fotocopia del último recibo del I.A.E.
- e) Certificado de su clasificación, cuando la obra tenga un presupuesto igual o superior a 20 millones de pesetas (Veinte millones).
- f) Documentación acreditativa de su solvencia financiera (Art. 16 de L.C.A.). Sólo en los casos de que no se exija certificado de clasificación.

«SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA». Artículo 16 de la L.C.A.:

1) La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Informe de instituciones financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentran establecidas.
- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
- 2) Si por razones justificadas un empresario no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

d) Documentación acreditativa de su solvencia técnica (sólo en el caso de que no se presente certificado de clasificación).

«SOLVENCIA TECNICA EN LOS CONTRATOS DE OBRAS». Artículo 17 de la L.C.A.

En los contratos de obras la solvencia técnica del empresario podrá ser justificada por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
- b) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- d) Declaración indicando los efectivos personales, medios anuales

de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

e) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

12.—FIANZAS:

12.1.—FIANZA PROVISIONAL: No habrá fianza provisional al ser el presupuesto de licitación inferior a 100.000.000 de pesetas.

12.2.—GARANTIA DEFINITIVA: Se fija en el cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación y deberá constituirse en la forma legalmente prevista, dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación de la obra (Art. 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1995 de 18 de mayo, modificada por la Ley 53/99, de 28 de diciembre).

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el art. 84.s.b) y 87.3 de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1995 de 18 de mayo, modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por el 20% del presupuesto de licitación, que sustituirá a la del 4% prevista en el apartado anterior.

13.—PRESENTACION PROPOSICIONES: Las proposiciones deberán presentarse en el Ayuntamiento de Aceuchal y dentro de los veintiséis días siguientes al de la publicación del último anuncio de este pliego, que se hará público en el B.O.P. y D.O.E.

Deberán contener la documentación exigida en la cláusula undécima, así como el resguardo de la garantía provisional si fuera necesaria su presentación. No obstante, los documentos d y e, podrán presentarse según prevé la normativa vigente.

En sobre aparte se incluirá la oferta económica, conforme al modelo que figura al final del anuncio.

Cuando se exija documentación complementaria, se hará constar así en el pliego y deberá presentarse en sobre independiente.

14.—APERTURA DE OFERTAS Y DOCUMENTACION: La Mesa de Contratación se constituirá en acto público y procederá de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente el quinto día hábil después de cerrado el plazo de presentación de plicas. A las 12,00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación estará presidida por el señor Alcalde y asistirán como vocales la Junta de Portavoces y el técnico municipal.

De lo acordado por la Mesa se levantara ACTA y se publicará en el B.O.P. la relación de adjudicatarios, para general conocimiento. El órgano de contratación confirmará las propuestas de la Mesa, salvo supuestos excepcionales que deberán justificarse en el expediente.

15.—FORMALIZACION DEL CONTRATO: El contrato se formalizará en los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación y cuando, por causas imputables al contratista, no pudiera formalizarse en dicho plazo, la Corporación acordará la resolución del contrato con SANCION, previa audiencia al interesado.

16.—INICIO DE LAS OBRAS: El replanteo de las obras se llevará a cabo en un plazo de no más de veinte días desde la fecha de adjudicación.

17.—NORMAS DE APLICACION Y DERECHO SUPLETORIO: Para el cumplimiento del contrato se estará, en primer lugar, a lo dispuesto en este Pliego y en los Anexos que, en su caso, se le incorporen. En segundo lugar al proyecto técnico y el Pliego de Condiciones Técnicas, en lo que no se oponga al Pliego Particular.

Son de aplicación en primer lugar, la legislación estatal en materia de contratación Administrativa Local, la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si existiere y la restante legislación del Estado en materia de contratación administrativa. Supletoriamente regirán las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En Aceuchal, a 13 de junio de 2000.—El Alcalde, ANTONIO M.^a GUERRERO LINARES.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 16 de marzo de 2001, sobre modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución n.º 83, del P.G.O.U.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2001, al punto 14.º de la misma, acordó aprobar inicialmente la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución n.º 83, del P.G.O.U. de Almendralejo.

Lo que se hace público durante un plazo de quince días para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por quien se

considere interesado puedan hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 8:00 a 15:00 horas, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Méndez Núñez, n.º 11.

Almendralejo, a 16 de marzo de 2001.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 18 de enero de 2001, sobre delimitación de la unidad de ejecución en calle Fernando Sánchez Sampedro.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 18 de enero de 2001, ha sido aprobada inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución en calle Fernando Sánchez Sampedro, en la ciudad, redactada por el Servicio de Coordinación y Gestión Urbanística de este Excelentísimo Ayuntamiento, afectando la misma a las parcelas catastrales 63.494-27, 28 y 29 y porción de vial sobrante que da frente a las citadas parcelas, a efecto de la reparcelación de los terrenos comprendidos en aquel ámbito territorial.

Asimismo se acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por quince días, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 18 de enero de 2001.—El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO

ANUNCIO de 2 de abril de 2001, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de marzo de 2001, fue aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Madrigalejo, establecida bajo el expediente 02/2001.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 128, del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (B.O.E. número 221 y 222, de 15 y 16 de septiembre) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, sometiéndose a informa-

ción pública por plazo de un mes, contado desde la aparición del presente anuncio en el D.O.E., B.O.P. de Cáceres y Diario Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Madrigalejo, a 2 de abril de 2001.—El Alcalde, JOSE CAMPOS GARCIA.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 26 de marzo de 2001, sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2001 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle presentado por PLACONSA, S.A. referente a la Parcela b) de la Unidad de Ejecución n.º 42 (Puerta de Talavera) lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de quince días puedan formularse las alegaciones oportunas.

Plasencia, 26 de marzo de 2001.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE ZORITA

ANUNCIO de 31 de marzo de 2001, referente a la convocatoria para cubrir mediante el procedimiento de concurso-oposición de 2 plazas de Administrativo.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 75, de 30 de marzo de 2001, se publica íntegramente la convocatoria y bases para cubrir, mediante el procedimiento de concurso-oposición, dos plazas de Administrativo de Administración General, por promoción interna, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Zorita, 2 de abril de 2001.—EL ALCALDE.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BADAJOZ

ANUNCIO de 28 de marzo de 2001, de citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28:1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: Los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.
- Órgano responsable de su tramitación: Órganos de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de DIEZ DIAS contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Plaza de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 28 de marzo de 2001. —El Jefe de la Dependencia, RAFAEL DIAZ GARCIA.

A N E X O

Nombre y apellidos: ANDRES VALVERDE ALARCON.

C.I.F. / N.I.F.: 8.617.385.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número I1003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

